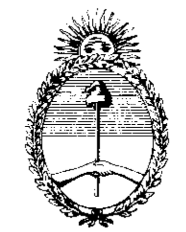
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE SETIEMBRE DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.478

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760



DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1689/92

Apruébase la estructura organizativa del Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara".

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por el Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon, respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administración Central del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, no incluyéndose los Institutos de Investigación, Docencia y Producción en Salud.

Que resulta menester la revisión y replanteo de las organizaciones de los referidos establecimientos, de forma tal que soporten, con idoneidad y competencia, las tareas que les han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones que, desde tiempo atrás, se observa en el accionar de los mismos, comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA", organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL —creada a estos efectos por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92— han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, a partir del 10 de julio de 1992, la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA", organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de conformidad con el Organigrama, Objetivo, Responsabilidades Primarias y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas, que como Anexos I, II, III, IVa, IVb, y Vb forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va de este decreto.

Art. 3º — Apruébase —hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera de Personal Profesional del Decreto Nº 277/91— la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra Provisoria que, como Anexo Vc, integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

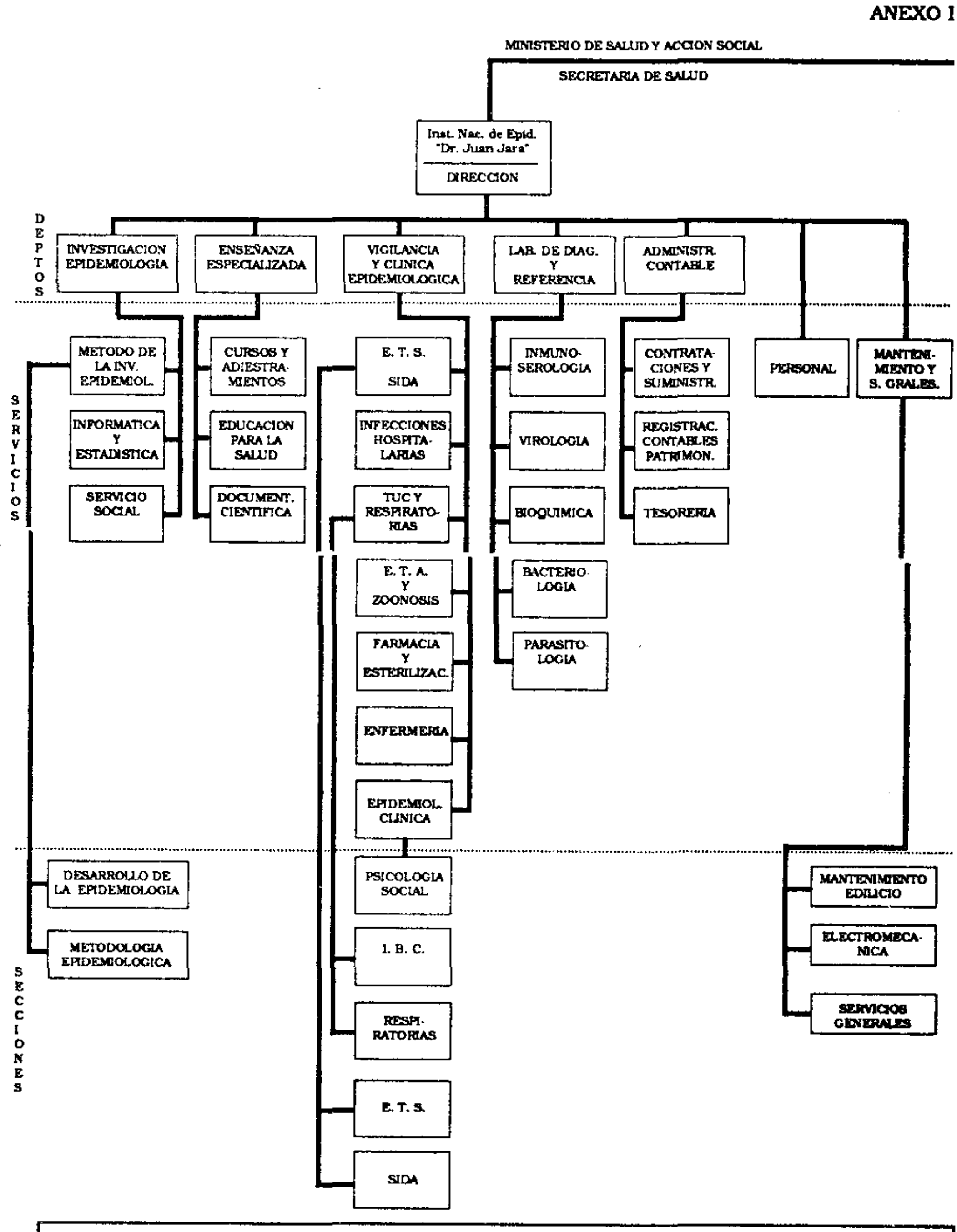
Art. 4º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho decreto, que garantizan el acceso por concurso.

Art. 5º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por la Ley de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

ANEXO I



SUMARIO

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA"

OBJETIVOS:

Desarrollar y fortalecer la Epidemiologia a nivel nacional, para que el conocimiento de la situación de salud en diferentes grupos de población y áreas geográficas, sirva para el proceso de definición de políticas, la planificación y programación de servicios, y para evaluar el impacto de los mismos sobre el perfil salud-enfermedad; y así también en la capacitación del Recurso Humano para el logro de tal fin.

ANEXO III

RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Realizar el desarrollo de la epidemiologia, metodologia de la investigación y metodologia epidemiológica, para la realización de estudios e investigaciones sobre el proceso salud y enfermedad de la población, contribuyendo a establecer procedimientos tendientes a promover y mejorar la salud.

ACCIONES

—Desarrollar el fortalecimiento de lineas de investigación para el conocimiento del perfil epidemiológico de la comunidad.

—Realizar el calendario de actividades de Investigación según prioridades y evaluar el desarrollo del mismo.

—Asesorar en la metodologia de la investigación epidemiológica para el mejor desarrollo de las investigaciones.

—Realizar las investigaciones, produciendo la información estadística necesaria y el procesamiento y análisis de los datos.

—Efectuar investigaciones sobre los aspectos culturales, antropológicos, socio-económicos, etc., y su incidencia en la alteración del estado salud-enfermedad.

—Realizar la actividad docente y en las acciones con los otros Departamentos, a fin de lograr un máximo aprovechamiento de los recursos.

SERVICIO METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA

ACCIONES

—Fortalecer la integración de la epidemiologia en el Equipo de Salud y desarrollar un marco conceptual, con capacidad de incorporar las relaciones entre los procesos biológicos y sociales, en la determinación de los fenómenos de salud.

SECCION DESARROLLO DE LA EPIDEMIOLOGIA

ACCIONES

—Fortalecer el enfoque epidemiológico actualizado para el desarrollo de las acciones de salud.

—Evaluación de la utilización de la epidemiologia en los distintos niveles de aplicación de la misma.

—Actualización teórica-práctica del enfoque moderno de epidemiologia.

—Participar en las actividades del Departamento de Enseñanza Especializada, en los temas relacionados con la epidemiologia.

SERVICIO INFORMATICA Y ESTADISTICA

ACCIONES

—Efectuar el procesamiento de la información epidemiológica, mejorando y agilizando la retroalimentación al generador de la información.

—Desarrollar los nuevos sistemas de análisis de información.

—Capacitar al personal en programación básica y operación de sistemas computarizados orientados al área epidemiológica.

—Elaborar los datos recogidos, realizando el volcado y resumen de cada trabajo de investigación que se realice.

—Participar en la actividad docente a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar con las demás Divisiones para el eficaz desarrollo de las actividades del Departamento.

SERVICIO DE SERVICIO SOCIAL

ACCIONES

—Desarrollo teórico metodológico del Servicio Social y su relación con la epidemiologia.

—Participar en las actividades de los Programas en lo que hace a la recolección de información relacionada con la problemática social.

—Ejecutar investigaciones epidemiológicas específicas que contribuyan a la realización de diagnósticos evaluativos.

—Participar en las actividades docentes del Instituto a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar con los demás Servicios y Secciones para el eficaz desarrollo de las actividades del Departamento.

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA ESPECIALIZADA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Organizar, programar, coordinar y supervisar las actividades de formación y capacitación del personal profesional, técnico y auxiliar, intra y extrainstitucional, a fin de que éste participe en los programas de investigación y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

ACCIONES

—Elaborar y ejecutar Programas de Capacitación en Epidemiologia que respondan a necesidades locales, regionales y nacionales, estableciendo relaciones con organismos provinciales y municipales de todo el país.

—Desarrollar y asesorar en las técnicas de la Metodologia de la Investigación y promover la actitud científica y creativa ante los problemas de salud y de los servicios.

—Desarrollar y asesorar en las técnicas de la metodologia y análisis epidemiológico, a fin de profundizar en el conocimiento de la realidad sanitaria.

—Fortalecer la integración de la epidemiologia tradicional con la epidemiologia social, para desarrollar la capacidad de describir y comprender la situación de salud de los diferentes grupos de población con un enfoque totalizador.

—Participar en las actividades docentes del Instituto a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar con los demás servicios y secciones para el eficaz desarrollo de las actividades del Departamento.

SECCION METODOLOGIA EPIDEMIOLOGICA

ACCIONES

—Asesorar en las técnicas de investigación epidemiológica para la confección y desarrollo de los proyectos.

—Evaluar y asesorar metodológicamente, en las distintas etapas de la investigación.

—Actualizar los conocimientos teórico-prácticos en la metodologia de la investigación epidemiológica.

—Participar en las actividades del Departamento de Enseñanza Especializada, en los temas relacionados con investigación.

—Desarrollar acciones de educación para la salud dirigidas a la comunidad.

SERVICIO DE EPIDEMIOLOGIA CLINICA

ACCIONES

—Ejecutar las acciones de epidemiologia clínica necesarias para el cumplimiento de los programas de vigilancia.

—Ejecutar las acciones médicas necesarias para concretar las actividades de promoción y recuperación, con criterio epidemiológico que sirvan como modelo operativo.

—Coordinar las actividades de Epidemiologia Clínica con los demás Servicios del Departamento.

—Intervenir en las actividades de docencia del Instituto a través del Departamento de Enseñanza Especializada.

SECCION PSICOLOGIA SOCIAL

ACCIONES

—Analizar e investigar el perfil psicológico de los pacientes en apoyo para la investigación de los Programas.

—Diseñar metodologia para contribuir con estas acciones a prevenir y controlar la morbilidad psicológica que se deriva de cada patologia y el grado de desorganización y desestructuración familiar que se produce.

—Coordinar proyectos de adiestramientos en Servicios con los Departamentos del I. N. E. y con otros Organismos de Salud de todo el país.

—Desarrollar diagnóstico educativo y técnicas para la investigación educativa y supervisar las actividades educativas en el Instituto y en las dependencias de Salud donde se ejecutan Cursos Integrados a los Servicios y/o asesoramientos epidemiológicos.

—Diagramar y diseñar Módulos de Autoinstrucción para Cursos a Distancia y Cursos de Epidemiologia Integrados a los Servicios de Salud.

—Coordinar aspectos técnicos-administrativos para la participación de docentes invitados, de docentes del I. N. E. en Cursos propios que se desarrollan en distintas jurisdicciones, y la asistencia de alumnos en los cursos presenciales, instancias presenciales de Cursos a Distancia, Integrados y a Demanda, así como para la participación de docentes del I. N. E. en calidad de invitados de otras instituciones.

—Mantener permanentemente, relación con organismos de Salud de todas las regiones para efectuar intercambio docente, de información bibliográfica y para la difusión y cumplimiento del Calendario Docente.

SERVICIO EDUCACION PARA LA SALUD

ACCIONES

—Participar en la elaboración y ejecución de Programas de Educación para la Salud de la Secretaría de Salud.

—Contribuir a la ejecución de acciones educativas de los Programas de Investigación de Enfermedades Transmisibles y No Transmisibles del Instituto.

—Capacitar en Educación para la Salud a docentes y personal de diversos organismos educativos y de Salud.

—Coordinar las actividades de Educación para la Salud con organismos locales y regionales.

SERVICIO DOCUMENTACION CIENTIFICA

ACCIONES

—Reunir, analizar, difundir y asesorar sobre bibliografía básica en epidemiología, en forma permanente.

—Mantener actualizado el material de hemeroteca con revistas, informes y trabajos específicos.

—Realizar estudios sociométricos (cantidad y calidad).

—Promover toda la actividad probada como necesaria para esta Institución.

—Realizar intercambios de hemeroteca con instituciones locales, nacionales e internacionales.

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA Y CLINICA EPIDEMIOLOGICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Participar en el desarrollo de los Programas de prevención y control y en el fortalecimiento de los servicios de atención de las personas, dentro del marco de Sistemas Locales de Salud. Colaborar en las actividades de vigilancia epidemiológica y control de brotes epidemiológicos.

ACCIONES

—Desarrollar y reforzar las actividades de vigilancia epidemiológica en Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA; Tisioneumológicas; Infecciones Hospitalarias, Infecciones Transmitidas por Alimentos y Zoonosis.

—Desarrollar y reforzar las actividades de planificación, programación, ejecución y evaluación de los programas de control.

—Reforzar la capacidad de los servicios ante situaciones de alarma epidemiológicas y en caso necesario participar en el control de las mismas.

—Participar en los programas de investigación de Epidedemiología Clínica del Instituto:

• Efectuando la atención clínica y epidemiológica de los pacientes bajo control.

• Efectuando las prestaciones de enfermería que sean necesarias para brindar las acciones antedichas.

• Efectuando la provisión de drogas, medicamentos, sueros, vacunas, películas radiográficas y elementos de enfermería necesarios para el desarrollo de las mismas.

• Efectuando la Encuesta Epidemiológica, Encuesta de Contactos y el estudio socio-económico del medio.

• Efectuando las prestaciones radiológicas correspondientes.

—Participar en la labor docente del Instituto a través del Departamento correspondiente y coordinar con los otros Departamentos, la actividad que se realiza dentro y fuera del Instituto.

—Elevar a Dirección el calendario de actividades, la información parcial de las tareas, la Memoria Anual, y el proyecto de Presupuesto Anual del Departamento.

SERVICIO DE E. T. S. Y SIDA

ACCIONES

—Desarrollar las actividades de Vigilancia Epidemiológica en las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) participando en la Red de Notificación Nacional.

—Intervenir en las investigaciones Epidemiológicas que surjan de la actividad específica, orientadas hacia el conocimiento de los factores de riesgo en la población general.

—Desarrollar acciones de capacitación específica, dirigidas al equipo de salud.

—Realizar acciones de educación para la salud dirigidas a la comunidad.

SECCION DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL (ETS)

ACCIONES

—Cumplir con las actividades de vigilancia epidemiológica en las enfermedades de transmisión sexual (ETS), participando en la Red de Notificación Nacional.

—Desarrollar investigaciones epidemiológicas en ETS orientadas hacia el conocimiento de los factores de riesgo en la población general.

—Implementar acciones de capacitación específica en ETS, dirigidas al equipo de salud.

—Implementar acciones de educación para la salud dirigidas a la comunidad en E. T. S.

SECCION DE SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)

ACCIONES

—Cumplir con las actividades de vigilancia epidemiológica en SIDA, participando en la Red de Notificación Nacional.

—Desarrollar investigaciones epidemiológica en SIDA orientadas hacia el conocimiento de los factores de riesgo en la población general.

—Implementar acciones de capacitación específica en SIDA, dirigidas al equipo de salud.

—Implementar acciones de educación para la salud dirigidas a la comunidad en SIDA.

SERVICIO DE INFECCIONES HOSPITALARIAS

ACCIONES

—Desarrollar el Programa Nacional según Resolución Nro. 2885 del 9 - XI - 83.

—Desarrollar las actividades de Vigilancia Epidemiológica en las Infecciones Hospitalarias, participando en la Red de Notificación Nacional.

—Intervenir en las investigaciones epidemiológicas que surjan de la actividad específica, orientado hacia el conocimiento de los factores de riesgo en la comunidad hospitalaria.

—Responder ante situaciones de alarma con asesoramiento específico.

—Colaborar en las acciones de educación y docencia en la temática que le compete.

SERVICIO DE LA TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

ACCIONES

—Desarrollar las actividades de vigilancia epidemiológica en Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias, participando en la Red de Notificación Nacional.

—Intervenir en las investigaciones epidemiológicas que surjan de la actividad específica, orientados hacia el conocimiento de los factores de riesgo en la población general.

—Desarrollar acciones de capacitación específica, dirigidas al Equipo de Salud.

—Realizar acciones de educación para la salud dirigidas a la comunidad.

SECCION TUBERCULOSIS (TBC)

ACCIONES

—Cumplir con las actividades de Vigilancia Epidemiológica en Tuberculosis, participando en la Red de Notificación Nacional

—Desarrollar investigaciones epidemiológicas en Tuberculosis, orientados hacia el conocimiento de los factores de riesgo en la población general.

—Implementar acciones de capacitación específicas en Tuberculosis, dirigidas al Equipo de Salud.

—Implementar acciones de educación para la salud en Tuberculosis dirigidas a la comunidad.

SECCION ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

ACCIONES

—Cumplir con las actividades de Vigilancia Epidemiológica en Enfermedades Respiratorias, participando en la Red de Notificación Nacional.

—Desarrollar investigaciones epidemiológicas en Enfermedades Respiratorias, orientadas hacia el conocimiento de los factores de riesgo en la población general.

—Implementar acciones de capacitación específicas en Enfermedades Respiratorias dirigidas al Equipo de Salud.

—Implementar acciones de educación para la salud en Enfermedades Respiratorias dirigidas a la comunidad.

SERVICIO DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (E.T.A.) Y ZOONOSIS

ACCIONES

—Desarrollar las actividades de vigilancia epidemiológica de las Infecciones Transmitidas por Alimentos y Zoonosis participando en la Red de Notificación Nacional.

—Intervenir en las investigaciones epidemiológicas que surjan de la actividad específica, orientada hacia el conocimiento de los factores de riesgo en población general.

—Responder antes situaciones de alarma con asesoramiento específico.

—Desarrollar acciones de capacitación específica, dirigidas al Equipo de Salud.

—Realizar Cursos de Educación a Distancia y Cursos de Epidemiología Integrado a los Servicios de Salud para promover la educación continua del Recurso Humano de Salud, en coordinación con instituciones de todo el país.

—Organizar Cursos de Capacitación en Servicios del Personal del Instituto de acuerdo a las necesidades educativas de los integrantes de los distintos Departamentos.

—Investigar nuevas estrategias educativas para la formación del Recurso Humano de Salud, a fin de recomendar su aplicación.

—Participar en la elaboración y ejecución de Programas de Educación para la Salud, y establecer relaciones con organismos locales y regionales para la puesta en marcha de los mismos.

—Requerir información sobre Jornadas, Congresos, Encuentros, Talleres, Cursos de Epidemiología o afines para que los profesionales del Instituto participen en aquellos eventos que contribuyen a actualizar los conocimientos referidos a los Programas del Instituto, y realizar la programación del plan de becas del personal del Instituto poniéndolo a consideración del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría.

—Coordinar acciones con los otros Departamentos de la Institución, elevar a Dirección la información parcial de tareas administrativas y cursos realizados, la Memoria Anual y el Proyecto de Presupuesto Anual del Departamento.

SERVICIO CURSOS Y ADIESTRAMIENTO

ACCIONES

—Elaborar Programas de Cursos de Capacitación en Epidemiología y en actualización metodológica de la enseñanza; organizar y supervisar los mismos en sus distintas modalidades: Presenciales, a Distancia e Integrados a los Servicios de Salud.

—Planificar las actividades educativas del Instituto en coordinación con los otros Departamentos y efectuar orientación y asesoramiento pedagógico para mejorar la calidad de la interacción educativa en Salud.

—Establecer e intervenir en Programas de Educación a través del uso de las modernas técnicas pedagógicas a fin de difundir las metodologías a emplearse para lograr una amplia cobertura en el tema.

—Coordinar con los demás Servicios y Secciones para el eficaz desarrollo de las actividades del Departamento.

SERVICIO DE ENFERMERIA

ACCIONES

—Ejecutar las acciones de enfermería necesarias para el cumplimiento de los Programas de Investigación y Docencia.

—Intervenir activamente en la labor docente del Instituto a través del Departamento de Enseñanza Especializada.

—Ejecutar las prestaciones de enfermería necesarias para concretar las acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria.

SERVICIO DE FARMACIA Y ESTERILIZACION

—Proporcionar los medicamentos, drogas, materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades de los Programas de Vigilancia.

—Ejecutar las acciones de recepción, control, ubicación, conservación y fraccionamiento de los medicamentos, drogas y materiales.

—Intervenir en las investigaciones epidemiológicas que surjan de la actividad específica del Servicio.

—Ejecutar las acciones de esterilización.

—Intervenir en la labor docente del Instituto a través del Departamento de enseñanza Especializada.

DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Realizar investigaciones relacionadas con el proceso salud-enfermedad y desarrollar métodos para tal fin. Participar en la Red Nacional de Laboratorios con el objeto de optimizar recursos.

—Contribuir al diagnóstico y vigilancia epidemiológica de patologías prevalentes que permitan una rápida respuesta a problemas planteados y de aquéllas de interés Nacional.

ACCIONES

—Efectuar investigaciones de laboratorio, desarrollar y normatizar métodos, procedimientos, técnicas y otros instrumentos utilizados para resolver problemas específicos.

—Aplicar la tecnología de laboratorio apropiada para concurrir eficazmente a la realización de los objetivos sanitarios fijados por las autoridades de Salud.

—Atender la demanda de los servicios del Instituto y áreas de influencia según sus requerimientos, dada su calificación como Laboratorio Nacional de Referencia.

—Participar en la realización de encuestas serológicas dirigidas al conocimiento del estado inmunitario de la población para su utilización en la vigilancia epidemiológica y en encuestas de morbilidad.

—Coordinar actividades con otros organismos obteniendo así un mayor apoyo logístico según las posibilidades.

—Intervenir en la actividad docente a través del Departamento correspondiente y capacitar a profesionales y técnicos de laboratorio en nuevas metodologías.

—Elevar a Dirección para su aprobación, la información parcial de las tareas, la memoria anual y el proyecto de Presupuesto Anual del Departamento.

SERVICIO INMUNOSEROLOGIA

ACCIONES

—Atender la demanda de diagnóstico inmunoserológico de los Servicios del Instituto y áreas de influencia según sus requerimientos.

—Aplicar tecnología apropiada para concurrir eficazmente a la realización de los objetivos sanitarios fijados por autoridades de Salud.

—Efectuar investigaciones de laboratorio desarrollando métodos adecuados que permitan resolver problemas específicos.

—Participar en investigaciones epidemiológicas de carácter intra y extra-institucional.

—Participar en la labor docente a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar las actividades con los demás servicios para un mejor desempeño del departamento.

SERVICIO VIROLOGIA

ACCIONES

—Atender la demanda de diagnóstico virológico de los Servicios del Instituto y áreas de influencia según sus requerimientos.

—Aplicar tecnología apropiada para concurrir eficazmente a la realización de los objetivos sanitarios fijados por las autoridades de Salud.

—Efectuar investigaciones de laboratorio desarrollando métodos adecuados para resolver problemas específicos.

—Participar en investigaciones epidemiológicas de carácter intra y extra-institucional.

—Participar en la labor docente a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar las actividades con los demás servicios para un mejor desempeño del Departamento.

SERVICIO BIOQUIMICA

ACCIONES

—Atender la demanda de diagnóstico bioquímico de los Servicios del Instituto y áreas de influencia según sus requerimientos.

—Aplicar tecnología apropiada para concurrir eficazmente a la realización de los objetivos sanitarios fijados por las autoridades de Salud.

—Efectuar investigaciones de laboratorio desarrollando métodos adecuados para resolver problemas específicos.

—Participar en investigaciones epidemiológicas de carácter intra y extra-institucional.

—Participar en la labor docente a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar las actividades con los demás servicios para un mejor desempeño del Departamento.

SECCION BACTERIOLOGIA

ACCIONES

—Atender la demanda de diagnóstico microbiológico de los Servicios del Instituto y áreas de influencia según requerimientos.

—Aplicar tecnología apropiada para concurrir eficazmente a la realización de los objetivos sanitarios fijados por las autoridades de salud.

—Efectuar investigaciones de laboratorio desarrollando métodos adecuados que permitan resolver problemas específicos.

—Participar en investigaciones epidemiológicas de carácter intra y extra-institucional.

—Participar en la labor docente a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar las actividades con los demás servicios para un mejor desempeño del Departamento.

SERVICIO PARASITOLOGIA

ACCIONES

—Atender la demanda de diagnóstico parasitológico de los Servicios del Instituto y áreas de influencia según sus requerimientos.

—Aplicar tecnología apropiada para concurrir eficazmente a la realización de los objetivos sanitarios fijados por las autoridades de Salud.

—Efectuar investigaciones de laboratorios desarrollando métodos adecuados que permitan resolver problemas específicos.

—Participar en investigaciones epidemiológicas de carácter intra y extra-institucional.

—Participar en la labor docente a través del Departamento correspondiente.

—Coordinar las actividades con los demás servicios para un mejor desempeño del Departamento.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Efectuar la gestión administrativa del Instituto con sujeción a la ley de contabilidad y disposiciones legales vigentes; coordinar con el resto de los departamentos las actividades que realicen dentro y fuera del Organismo.

ACCIONES

—Planificar y supervisar la ejecución de las actividades de su jurisdicción y verificar la estricta observancia y cumplimiento de las normas legales y reglamentarias interviniendo y promoviendo en la normalización de todos los asuntos que involucran aspectos administrativos; asesorar y asistir sobre su aplicación.

—Asegurar la regularidad y continuidad de todos los servicios administrativos contables del organismo.

—Intervenir en la preparación y gestión del proyecto de presupuesto y en su modificación y distribución: control y análisis presupuestarios realizando los registros que corresponden rindiendo cuenta documentada o comprobable de su gestión al Tribunal de Cuentas.

—Tramitar, cuando reglamentariamente corresponda, las contrataciones necesarias para el funcionamiento de los servicios respectivos.

—Recaudar los recursos cuyo ingreso no esté atribuido por ley a otros organismos y centralizarlos en la Tesorería General.

—Proyectar las órdenes de disposición de fondos, liquidar las erogaciones y ordenar su pago mediante los correspondientes libramientos.

—Atender la gestión patrimonial y fiscalizar las tareas referidas al movimiento de depósito central.

—Elevar la Memoria Anual a la autoridad superior del respectivo poder, Ministerio o entidad descentralizada.

SERVICIO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

ACCIONES

—Entender en todo lo relacionado con el abastecimiento de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de los distintos departamentos del Organismo.

—Efectuar la recepción, almacenaje, custodia y distribución de los elementos que ingresan al Instituto.

—Realizar las tareas vinculadas con las registraciones emergentes de los ingresos, distribuciones y pedidos de elementos.

SERVICIO DE REGISTRACIONES CONTABLES Y PATRIMONIALES

ACCIONES

—Registrar en libros contables todo movimiento que implique disponibilidad de fondos observando la reglamentación vigente.

—Confeccionar las Rendiciones de Cuentas mensuales a elevar al nivel Central.

—Preparar los Estados y balances de ejecución presupuestaria.

—Proceder a la identificación, clasificación, ingresos y movimientos de los bienes que constituyen el patrimonio afectado al Instituto.

—Elevar al Nivel Central las planillas de consumo mensuales.

—Efectuar el cargo patrimonial a los funcionarios responsables de las distintas jurisdicciones internas sobre bienes asignados a las mismas.

—Realizar todo trámite correspondiente a proveedores.

—Efectuar liquidaciones de pago en todo concepto.

—Confeccionar órdenes de pago.

—Intervenir en el control y gestión de pagos.

SERVICIO TESORERIA

ACCIONES

—Hacer efectiva todas las erogaciones de gastos en personal y otros gastos.

—Contabilizar los depósitos de garantía de las firmas adjudicatarias y sus devoluciones.

—Controlar mensualmente el saldo de Cuenta Corriente del Banco y elevar al Sector Registros Contables la Conciliación Bancaria correspondiente.

SERVICIO DE PERSONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Entender en las actividades vinculadas con la aplicación de los regímenes generales y particulares que hacen a la administración de Personal del Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara", observando las normas vigentes en la materia.

ACCIONES

—Efectuar la aplicación de los regímenes estatutarios, escalafonarios, disciplinarios, de asistencia, de acumulación de cargos, como así también cualquier otro que haga lugar a su competencia y excepcionales específicas que establezcan.

—Realizar las actividades inherentes a la selección, ingreso, movimiento, egreso del personal y confección del Parte Mensual de Novedades del Personal para girar al Departamento Administrativo Contable.

—Efectuar la aplicación de las normas legales vigentes para el registro del Personal Civil en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Entender en el mantenimiento preventivo, correctivo y el normal funcionamiento de edificios, equipos, instalaciones y automotores.

ACCIONES

—Planificar organizar y ejecutar las tareas que correspondan a mantenimiento; sea ésta preventivo o correctivo.

—Planificar, organizar y ejecutar las tareas que correspondan a mantener la seguridad en las instalaciones, equipo y edificio.

—Planificar, organizar y ejecutar las tareas que correspondan a servicios generales.

—Coordinar con los demás Departamentos las actividades que realicen dentro y fuera del Instituto.

—Elevar a Dirección para su consideración el Plan y Calendario de ejecución de las actividades del Servicio, juntamente con el presupuesto necesario para su realización.

—Elevar a Dirección la información y Memoria Anual del Servicio.

SECCION MANTENIMIENTO EDILICIO

ACCIONES

—Coordinar y ejecutar acciones que corresponden al mantenimiento preventivo o correctivo del edificio: carpintería, albañilería y pintura, plomería, instalación de gas, etc.

—Ejecutar las tareas pertinentes a mantener la seguridad edilicia de la Institución.

—Coordinar con las demás secciones las actividades a desarrollar en el Servicio Mantenimiento.

SECCION ELECTROMECANICA

ACCIONES

—Coordinar y ejecutar acciones que correspondan al mantenimiento preventivo o correctivo de instalaciones electromecánicas: motores y equipos, instalación eléctrica, calefacción, mecánica general, etc.

—Ejecutar las tareas pertinentes a preservar la seguridad en equipos e instalaciones electromecánicas.

—Coordinar con las demás secciones las actividades a desarrollar en el Servicio Mantenimiento.

SECCION SERVICIOS GENERALES

ACCIONES

—Coordinar y ejecutar las acciones pertinentes a servicios generales: lavadero y planchado, central telefónica, automotores, servicio de mucamas, costurero y ropería, jardinería, portería, vigilancia, etc.

—Coordinar con las demás secciones las actividades que se realicen en el Servicio Mantenimiento y Servicios Generales.

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 277/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

CATEGORIA	A	B		C			D				E					SUBTOTAL	TOTAL
GRADO / UNIDAD	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
DIRECCION	2															2	2
Depto. Investig.	1															1	1
Serv. Metod. Inv.		1														1	1
Sec. Des. Epid.		1														1	1
Sec. Met. Epid.														1		1	1
Serv. Inf. y Est.									1		1					2	2
Serv. Serv. Soc.		1*							1		1					3	3
Serv. Cur. y Ad.											1		1			2	2
Serv. Ed / Salud											1					1	1
Serv. Doc. Cient.					1											1	1
Depto. Vig. y Cl. E.					1											1	1
Serv. ETS y SIDA									1						1	2	2
Sec. ETS									1							1	1
Sec. SIDA			1													1	1
Serv. Inf. Hosp.				1												1	1
Serv. TBC y E.R.									1							1	1
Sec. TBC				1												1	1
SUB-TOTAL	3	3	1	2	2				5		4		1	1	1	23	23
TOTAL																	

*Sobreasignado categoria 17 AP

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : CARRERA PROFESIONAL
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 277/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

CATEGORIA	A	B		C			D				E					SUBTOTAL	TOTAL
GRADO / UNIDAD	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
Sec. V. Respiratorio													1			1	1
Serv. EIA y Zoo.	1															1	1
Serv. Epid. Clinica								1								1	1
Sec. Psicol. Soc.													1			1	1
Serv. Farm. y Est.	1*															1	1
Depto. Lab. DyR.									1							1	1
Serv. Inmunoser.				1												1	1
Serv. Virologia									1							1	1
Serv. Bioq.														1		1	1
Serv. Bacteriologia													1			1	1
Serv. Parasitologia											1					1	1
SUB-TOTAL	2			1				1	2		1		3	1		11	11
T O T A L	5	3	1	3	2	-	-	1	7	-	5	-	4	2	1	34	34

*Sobreasignado categoria 21 AP

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

ESCALAFON DECRETO 411/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

CODIGO FUNCION / UNIDAD	072	075	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015	SUBTOTAL	TOTAL
Serv. Met. In. Ep.												1									1	1
Serv. Int. y Estad.					1	1						3									5	5
Serv. Social												1									1	1
Serv. Educ P/Salud			1										1								2	2
Serv. Doc. Cientif.													1								1	1
Serv. Inf. Hosp.				2									1								3	3
Serv. TBC y Repirat.					1																1	1
Serv. ETA y Zoonosis											1		2								3	3
Serv. Ep. Clinica					1																1	1
Secc. Psic. Social													1								1	1
Serv. Enfermeria	1			1				2			1										5	5
Serv. Farm. y Ester.					1								1								2	2
Serv. Inmunoser.					1								2				1				4	4
Serv. Virologia					1								2								3	3
Serv. Bioq.					1								2				1				4	4
Serv. Bacteriologia					1								2				1				4	4
SUB-TOTAL	1		1	3	8	1		2			2	5	15				3				41	41
T O T A L																						

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : ADMINISTRATIVO PROFESIONAL S.C.D.
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

CODIGO FUNCION / UNIDAD	040	039	038	035	033	031	037	034	032	030	043	042	029	041	028	027				SUBTOTAL	TOTAL
Direccion										1						2				3	3
Depto. Ens. Esp.			1						2											3	3
Serv. Cursos y A.													1							1	1
Serv.Doc.Cientifica																1				1	1
Depto. Laborat.													1			2				3	3
Depto. Adm. Cont.			1													1				2	2
Serv. Contrat.y Sum.								1								2				3	3
Serv.Reg.Cont.y Patr								1	1							1				3	3
Serv. Tesoreria								1								2				3	3
Serv. Personal								1	1							1				3	3
Serv. Mantenimiento y Servic. Grales.							1													1	1
SUB-TOTAL			2				1	4	4	1			2			12				26	26
T O T A L			2				1	4	4	1			2			12				26	26

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO : TECNICO
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

ESCALAFON DECRETO 411/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

CODIGO FUNCION / UNIDAD	072	075	077	078	079	080	081	082	083	010	009	011	012	013	014	016	017	018	019	015	SUBTOTAL	TOTAL
Serv. Parasitologia					1								1								2	2
Secc. Desrr. EP.					1	1															2	2
Secc. Metodolog. EP.												1									1	1
Secc. ETS			1																		1	1
Secc. SIDA								1					1								2	2
Secc. TBC										1											1	1
Secc. Respiratoria													1								1	1
SUB-TOTAL			1		2	1		1		1		1	3								10	10
T O T A L	1		2	3	10	2		3		1	2	6	18				3				51	51

ANEXO IV a

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD Escalafon Decreto 411/91

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

CODIGO FUNCION / UNIDAD	089	096	091	093	098	094	099	020	021	023	022	021	025	026	092	097					SUBTOTAL	TOTAL
Sec. Manten. Edilicio				4		1									1						6	
Sec. Electromec.				4											1						5	
Sec. Serv. Grales.					3		5	2		3*						1					14	
SUB-TOTAL				8	3	1	5	2		3					2	1					25	
TOTAL				8	3	1	5	2		3					2	1						25

* 1 (uno) sobreasignado categoria 10 A.S.G.

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE: AGRUPAM. ADM.PROF. S.C.D.	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANT.PROD Y SERV. GENERALES	ESCALAFON 277/91	TOTAL	GABINETE
DEPTO. Laboratorio	3	–	–	1	4	
Serv. Inmunoser.	–	4	–	1	5	
Serv. Virologia	–	3	–	1	4	
Serv. Bioquimica	–	4	–	1	5	
Serv. Bacteriologia	–	4	–	1	5	
Serv. Parasitologia	–	2	–	1	3	
DEPTO. Adm. Cont.	2	–	–	–	2	
Serv. Cont. y Sum.	3	–	–	–	3	
Serv. Reg. Cont. y Patr.	3	–	–	–	3	
Serv. Tesoreria	3	–	–	–	3	
Serv. Personal	3	–	–	–	3	
Serv. Mant. y Serv. Grales.	1	–	25	–	26	
	–	–	–	–	–	
	–	–	–	–	–	
	–	–	–	–	–	
	–	–	–	–	–	
	–	–	–	–	–	
SUB - TOTALES	18	17	25	6	66	
TOTALES	26	51	25	34	136	

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

INST.NAC.DE EPIDEMIOL."Dr. Juan H. Jara"

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE: AGRUPAM. ADM.PROF. S.C.D.	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANT.PROD Y SERV. GENERALES	ESCALAFON 277/91	TOTAL	GABINETE
DIRECCION	3	–	–	2	5	
DEPTO. Inv. Epid.	–	–	–	1	1	
Serv. Metodolg. Inv. Epid.	–	4	–	3	7	
Serv. Inf. y Estad.	–	5	–	2	7	
Serv. Social	–	1	–	3	4	
DEPTO. Ens. Esp.	3	–	–	–	3	
Serv. Curs. y Adiest.	1	–	–	2	3	
Serv. Educ. P / Salud.	–	2	–	1	3	
Serv. Doc. Cientifica	1	1	–	1	3	
DEPTO. Vig. Epid.	–	–	–	1	1	
Serv. ETS y SIDA	–	3	–	4	7	
Serv. Inf. Hosp.	–	3	–	1	4	
Serv. TBC y Respiratorias	–	3	–	3	6	
Serv. ETA y Zoon.	–	3	–	1	4	
Serv. Epid. Clin.	–	2	–	2	4	
Serv. Enfermeria.	–	5	–	–	5	
Serv. Farm. y Ester.	–	2	–	1	3	
SUB - TOTALES	8	34		28	70	
TOTALES						

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" MAR DEL PLATA

ESCALAFON DECRETO 411/91

ESCALAFON	ANTERIOR: NORM. ESTRUC.	ANTERIOR: COD. FUNCION	ANTERIOR: CANTID.	ACTUAL: COD. FUN.	ACTUAL: CANTID.
233 (DECRETO 411/91)					
		040	01	040	01
		039		039	01
		038	03	038	05
		037	10	037	18
		035	01	035	07
		034		034	04
		033	02	033	03
		032		032	04
		031	01	031	
		030	03	030	01
		029	03	029	02
		028	01	028	
		027	01	027	12
		060	03	060	
		061	04	061	
		047	01	047	
		004	01	004	
		001	05	001	
		068		068	01
		006		006	01
SUB-TOTALES				40	60

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA: SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" MAR DEL PLATA

ESCALAFON DECRETO 411/91

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL	
	NORM. ESTRUC.	COD. FUNCION	CANTID.	COD. FUN.	CANTID.
233 (DECRETO 411/91)					
		072		072	01
		077		077	02
		078	02	078	03
		079	04	079	10
		080	02	080	02
		082		082	03
		010		010	01
		009	05	009	02
		011	01	011	06
		012	16	012	18
		017	01	017	03
		014	02	014	
		071	01	071	
		093		093	08
		098		098	03
		094		094	01
		099	04	099	05
		020	07	020	02
		023	10	023	03
		092	02	092	02
		093	06	093	
		097	01	097	01
SUB-TOTALES			64		76
TOTALES			104		136

Anexo Va

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 4 - SALUD

FUNCION: 02 - ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ESCALAFON DECRETO 277/91
" " 411/91

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" MAR DEL PLATA

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGO
		233	233 DECRETO (411/91)	
Programa 026				
Acción preventiva y				
de Control de Salud			038	2
sobre las personas			037	1
Carácter 0			034	4
Administración Central			032	4
S.A. 309			030	1
			029	2
1110 PLANTA PERMANENTE			027	12
			072	1
			077	2
			078	3
			079	10
			080	2
			082	3
			010	1
			009	2
			011	6
			012	18
			017	3
			093	8
			098	3
			094	1
			099	5
			020	2
			023	3
			092	2
			097	1
			SUB-TOTAL	102
		234	234 (DECRETO 277/91)	
			A	5
			B-0	3
			B-1	1
			C-0	3
			C-1	2
			D-1	1
			D-2	7
			E-0	5
			E-2	4
			E-3	2
			E-4	1
			SUB-TOTAL	34
			TOTAL	136

Anexo Vc

PRESUPUESTO 1992

INCISO 11 - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

PROVISORIO

FINALIDAD: 4 - SALUD

FUNCION: 02 - ATENCION MEDICA

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ESCALAFON DTO. 411/91

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA" MAR DEL PLATA

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGO
Programa 026		233	233 DECRETO (411/91)	
Acción preventiva y				
de Control de Salud			040	1
sobre las personas			039	1
Carácter 0			038	5
Administración Central			037	18
S.A. 309			035	7
			034	4
1110 PLANTA PERMANENTE			033	3
			032	4
			030	1
			029	2
			027	12
			068	1
			006	1
			072	1
			077	2
			078	3
			079	10
			080	2
			082	3
			010	1
			009	2
			011	6 (1)
			012	18
			017	3
			093	8
			098	3
			094	1
			099	5
			020	2
			023	3 (2)
			092	2
			097	1 (3)
			TOTAL	136

(1) SOBREASIGNADO CAT. 10 AT
(2) SOBREASIGNADO 1 (UNO) CAT. 10 ASG.
(3) SOBREASIGNADO CAT. 10 AA

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1690/92

Apruébase la estructura organizativa del Centro Nacional de Rehabilitación Social (CENARESO).

Bs. As., 11/9/92

VISTO las Leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Decreto Nº 2476/90 sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 667/91 y modificatorios, los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 175/92, lo propuesto por ese Ministerio en lo atinente a la necesidad de aprobar la estructura organizativa del CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas en primer término se declararon, respectivamente, las Emergencias Administrativa y Económica, resultando necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa, el que se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90 y modificatorios.

Que a través del Decreto Nº 667/91 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la Administración Central del *MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL*, no incluyéndose el CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO.).

Que resulta menester la revisión y replanteo de la organización del referido establecimiento, de forma tal que soporte, con idoneidad y competencia, las tareas que le han sido asignadas, habida cuenta de las falencias y limitaciones que, desde tiempo atrás, se observa en el accionar del mismo, comprometiendo la eficacia requerida para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, es procedente disponer la aprobación de la estructura organizativa del CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO.), organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que la misma se ajusta a los criterios organizativos en vigencia y a las pautas salariales dispuestas en la materia.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA y la Comisión de Reforma Administrativa del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

— creada a estos efectos por la Resolución de ese Ministerio Nº 175/92— han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del art. 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase a partir del 10-7-92 la estructura organizativa del CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL (CENARESO) organismo en jurisdicción de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, conforme al Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y de Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que, como Anexos Ia, Ib, Ic, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase la Planta No Permanente de Personal Transitorio para el Ejercicio 1992 que, como Anexo IVc, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Apruébase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el personal escalafonado en los alcances de los Decretos Nros. 411/91 y 277/91, respectivamente, de acuerdo al Anexo Va del presente Decreto.

Art. 4º — Apruébase —hasta tanto se efectivice presupuestariamente la Carrera de Personal Profesional del Decreto Nº 277/91— la Distribución por Cargos y Horas Cátedra Provisoria que, como Anexo Vc, integra el presente acto, constando la totalidad de los cargos en el Escalafón aprobado por Decreto Nº 411/91.

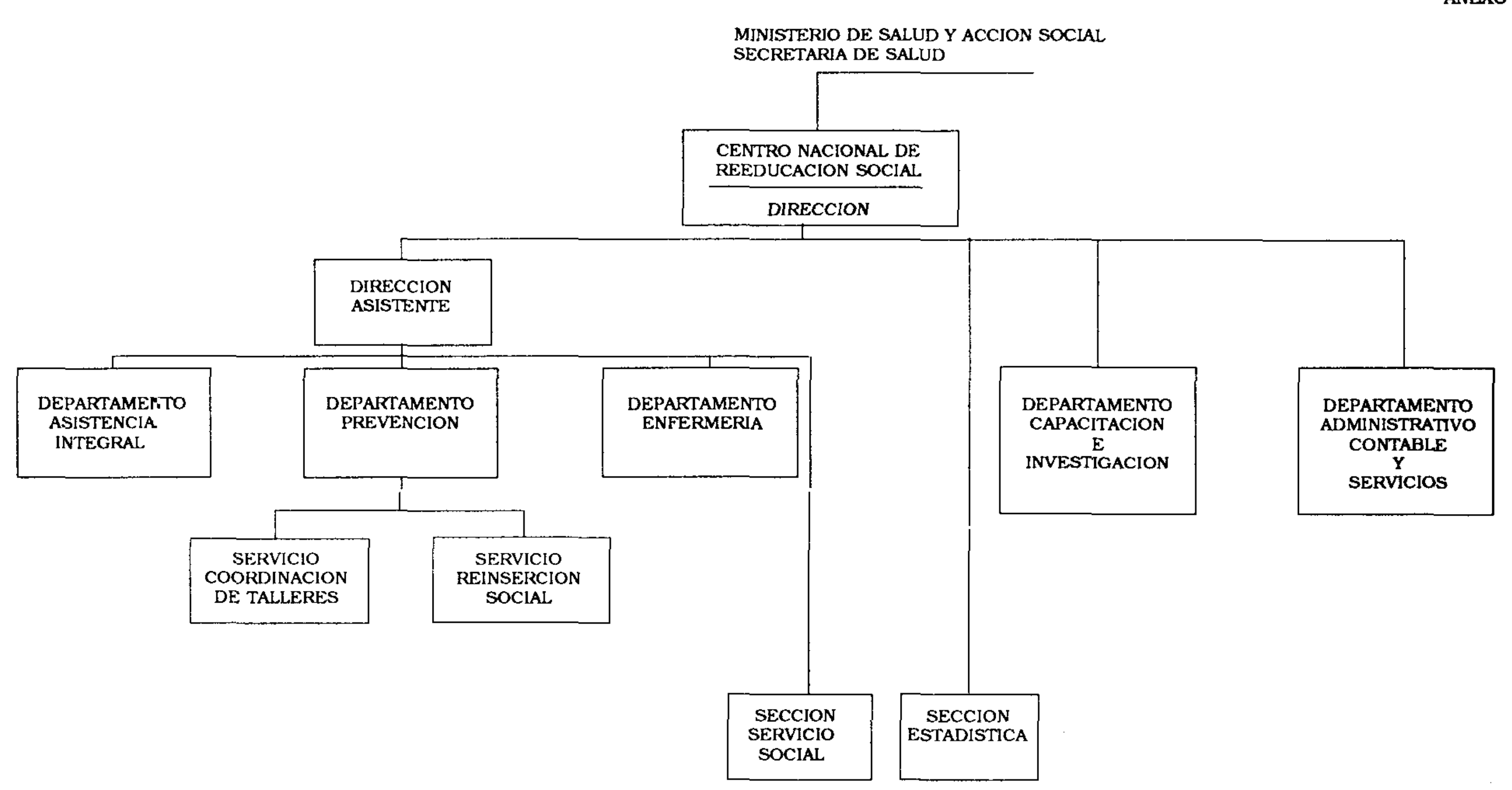
Art. 5º — Los profesionales de planta serán designados en el Nivel inicial del Decreto Nº 277/91 sin concurso previo, como excepción, por única vez y a efectos de cubrir las vacantes de esta estructura, a las normas contenidas en dicho Decreto, que garantizan el acceso por concurso.

Art. 6º — Los cargos de conducción serán asignados transitoriamente y se concursarán oportunamente.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto será atendido con imputación a los créditos de las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio C. Aráoz. — Rodolfo A. Díaz.

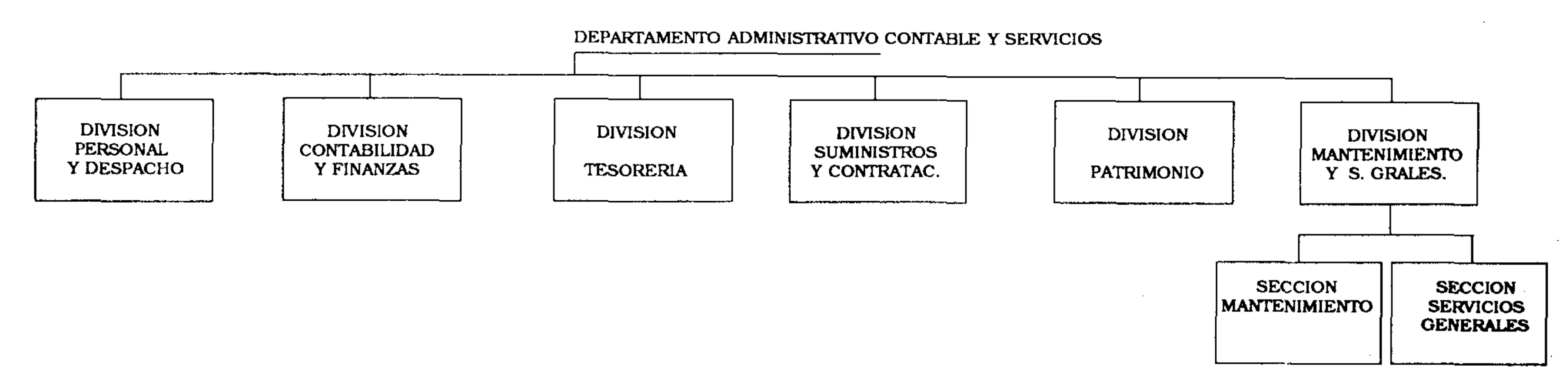
ANEXO I-A



ANEXO I-B



ANEXO I-C



ANEXO II

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

OBJETIVOS:

Asistir integralmente a personas involucradas en el consumo de drogas y a sus familias, desarrollar la investigación científica y la capacitación de recursos humanos destinados a operar en el área, así como promover la participación comunitaria en torno a la prevención y reinserción social. Asistir y asesorar jurídicamente a pacientes, instituciones y a la población en general.

ANEXO III

RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y ACCIONES

DIRECCION ASISTENTE

Responsabilidad Primaria

Asistir al Director del establecimiento en la conducción de lo concerniente a la asistencia integral, a la prevención y a la acción comunitaria.

Acciones:

1. Dirigir y supervisar a través del Departamento de Asistencia, los servicios de Asistencia Ambulatoria y Admisión, Centro de Día, Internación en Crisis, Residencia y Guardia.

2. Dirigir y supervisar a través del Departamento Prevención, los servicios de Reinserción Social y Coordinación de Talleres.

3. Dirigir y supervisar las áreas técnicas de Trabajo Social y de Enfermería.

4. Implementar y supervisar la actividad técnico-profesional relacionada con la alimentación y nutrición.

DEPARTAMENTO ASISTENCIA INTEGRAL

Acciones:

1. Asistir y colaborar con el Director Asistente.

2. Coordinar, planificar y supervisar la prestación de asistencia del organismo a través de los programas y actividades que implementen los servicios bajo su dependencia.

Servicio Asistencia Ambulatoria y Admisión

Acciones:

1. Programar y organizar las actividades de orientación, diagnóstico psicológico-médico-jurídico-social, como asimismo la admisión y la derivación pertinentes.

2. Organizar y coordinar las actividades psicoterapéuticas individuales, grupales y familiares.

3. Controlar la evolución clínica, psiquiátrica, social y jurídica a lo largo del tratamiento.

Servicio Centro de Día

Acciones:

1. Programar y coordinar los tratamientos asistenciales en los aspectos médicos, clínico, psicológico, social y jurídico a los pacientes que requieran un régimen de semi-internación.

2. Programar y desarrollar actividades de orientación y tratamiento familiar.

3. Organizar e implementar programas socioterapéuticos en los aspectos preventivos, laborales, educativos y comunitarios.

4. Organización de Grupos Multifamiliares de autoayuda articulados al Servicio.

Servicio Internación en Crisis

Acciones:

1. Programar y organizar la asistencia para pacientes en situación de emergencia y otras situaciones agudas.

2. Programar y ejecutar acciones tendientes al tratamiento, contención y resolución de la crisis.

3. Implementar las actividades socioterapéuticas contextuadas en el período de tratamiento.

Servicios Residencia

Acciones:

1. Organizar y programar la asistencia en un régimen de internación prolongada para pacientes con trastornos severos.

2. Coordinar la implementación de la asistencia psicoterapéutica y social a las familias y de las actividades socioterapéuticas para los pacientes durante su internación.

3. Implementar y coordinar el diagnóstico, la orientación, la asistencia y las acciones preventivas relacionadas con el SIDA, la Hepatitis B y otras enfermedades infectocontagiosas.

Servicios Guardia

Acciones:

1. Asistir a través de la guardia médica a personas que concurran a la institución, solicitando atención urgente.

2. Coordinar con otras instituciones las derivaciones pertinentes.

3. Efectuar interconsultas y atender pacientes derivados por profesionales de la institución, así como las urgencias que se presenten en los servicios.

DEPARTAMENTO PREVENCION

Acciones:

1. Asistir y colaborar con el Director Asistente.

2. Coordinar, planificar y supervisar los programas de prevención y acción comunitaria referidos al área de competencia institucional.

3. Coordinar, planificar y supervisar los programas que se implementen a través de los servicios Reinserción Social y Coordinación de Talleres bajo su dependencia.

Servicio Reinserción social

Acciones:

1. Organizar e implementar programas y actividades de reinserción social de las personas asistidas en el régimen residencial y ambulatorio.

2. Propiciar la constitución de redes con familias y otras instituciones de la comunidad para participar en los programas asistenciales y preventivos pertinentes.

3. Coordinar los programas de seguimiento pos-alta de los pacientes.

Servicio Coordinación de Talleres

Acciones:

1. Coordinar con las áreas de asistencia el establecimiento de programas y actividades tendientes a la reinserción laboral de la población asistida.

2. Organizar e implementar actividades tendientes al desarrollo de habilidades y destrezas laborales.

3. Implementar talleres de oficios para el aprendizaje de los mismos de acuerdo con las capacidades de cada asistido, previamente evaluadas.

DEPARTAMENTO ENFERMERIA

Acciones:

1. Asistir y colaborar con el Director Asistente.

2. Organizar, programar y supervisar la totalidad de las actividades de enfermería que se presten en los servicios de la institución.

SECCION SERVICIO SOCIAL

Acciones:

1. Programar y coordinar las actividades de los asistentes sociales en los distintos ámbitos de la institución.

2. Supervisar técnicamente el desempeño profesional de los asistentes sociales.

3. Establecer contactos con otros organismos públicos y privados.

SECCION ESTADISTICA

Responsabilidad Primaria:

Implementar los sistemas de información estadística concernientes al movimiento interno y externo de todas las áreas del establecimiento.

Acciones:

1. Realizar el relevamiento, procesamiento y análisis de los datos estadísticos.

2. Realizar estudios e investigaciones en articulación con el área de Investigación.

3. Promover la publicación e intercambio de información estadística con sectores afines externos al establecimiento.

DEPARTAMENTO CAPACITACION E INVESTIGACION

Responsabilidad Primaria:

Organizar, coordinar y supervisar planes, programas y proyectos concernientes a las áreas de investigación científica, capacitación y desarrollo de recursos humanos así como la promoción de la documentación e información sobre el tema objeto de la institución.

Acciones:

1. Desarrollar investigaciones disciplinarias e interdisciplinarias y promover su divulgación.

2. Implementar programas de capacitación permanente para todas las áreas del organismo.

3. Desarrollar programas interdisciplinarios de especialización en tratamiento y prevención en drogodependencias.

4. Desarrollar programas que permitan el acopio documental y bibliográfico y su utilización intra y extrainstitucional.

5. Coordinar y evaluar las actividades de docencia que se realicen intra y extrainstitucionalmente.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE Y SERVICIOS

Responsabilidad Primaria:

Desarrollar, planificar e implementar las tareas administrativas y de apoyo que faciliten el funcionamiento del establecimiento y ejercer las funciones de coordinación y control presupuestario.

Acciones

1. *Confeccionar y controlar el presupuesto del organismo y preparar información contable y financiera.*

2. Ejecutar las compras y contrataciones de suministros, bienes y servicios en general. Registrar y administrar las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles afectados al organismo.

3. Efectuar las actividades de mantenimiento y servicios generales necesarias a la Direccón del establecimiento.

4. Administrar ingresos y egresos de fondos y valores.

5. Administrar los recursos humanos del organismo y aplicar los regimenes generales y particulares que hacen a la relación con el personal.

6. Coordinar y participar en los proyectos de desarrollo de informática.

División Personal y Despacho

Acciones:

1. Administrar los recursos humanos que integran las distintas áreas del organismo atendiendo a su desarrollo, jerarquización, capacitación y perfeccionamiento.

2. Efectuar el despacho general que se origine, ingrese, egrese del establecimiento y registrar los actos administrativos que se dicten.

3. Efectuar la recopilación y procesamiento de información vinculada con la prestación de servicios por parte del personal.

4. Fiscalizar la asistencia de todo el personal del organismo.

5. Confeccionar y actualizar los legajos del personal.

División Contabilidad y Finanzas

Acciones:

1. Registrar la gestión financiero contable. Liquidar los ingresos y egresos de fondos y las demás erogaciones por gastos y haberes.

2. Efectuar las rendiciones de cuentas pertinentes ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.

3. Ejecutar la contabilidad del presupuesto y del movimiento de fondos y valores. Formular los estados y cálculos de recursos correspondientes a la ejecución del presupuesto.

4. Formular la cuenta general del ejercicio correspondiente a la jurisdicción.

División Tesorería

Acciones:

1. Manejar y custodiar los fondos y valores, elaborando arqueos y conciliaciones.

2. Gestionar ante la Tesorería General de la Nación la percepción de los importes por libramientos de entrega, y tramitar los libramientos de pago.

3. Depositar en las cuentas bancarias respectivas las sumas aportadas, registrando sus movimientos.

4. Efectuar los giros, transferencias y depósitos que correspondan.

División Suministros y Contrataciones

Acciones:

1. Implementar el plan general de suministros y formalizar la adquisición de bienes y contratación de servicios.

2. Tramitar las licitaciones públicas, privadas y compras directas que se realicen en el organismo de conformidad con la normativa vigente.

3. Atender la recepción, almacenaje, custodia y distribución de los bienes de uso y consumo.

4. Ejecutar trabajos de impresión de formularios y publicaciones y otros impresos necesarios para el funcionamiento institucional.

5. Efectuar los controles de stock en forma permanente e informar sobre necesidades de reposición.

6. Emitir, realizar y controlar el cumplimiento de las órdenes de compra.

División Patrimonio

Acciones:

1. Registrar y fiscalizar los bienes muebles, inmuebles y semovientes del organismo.

2. Ejecutar la contabilidad patrimonial, registrando y comunicando las altas y bajas de los bienes a los órganos de control de acuerdo a la normativa vigente.

3. Confeccionar los balances mensuales, semestrales y anuales.

División Mantenimiento y Servicios Generales

Acciones:

1. Organizar y programar las actividades concernientes al mantenimiento y reparación del patrimonio de todo el organismo

2. Organizar y programar las actividades de los servicios generales.

3. Supervisar y controlar la prestación de servicios contratados con terceros.

4. Coordinar y ejecutar la impresión de formularios, publicaciones y otros impresos necesarios para el funcionamiento institucional.

Sección Mantenimiento

Acciones:

1. Evaluar y prever la adquisición de materiales, repuestos y accesorios para las tareas de mantenimiento y reparaciones.

2. Ejecutar los trabajos de taller para fabricación de bienes de uso para todo el organismo.

3. Ejecutar los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de la red eléctrica del organismo y de los aparatos y equipos complementarios y auxiliares.

Sección Servicios Generales

Acciones:

1. Coordinar y controlar las actividades de los servicios de vigilancia, lavadero y limpieza prestados por terceros y *la administración de los recursos humanos afectados al conmutador,* parques y jardines y ropería.

2. Controlar el servicios de movilidad y asegurar el mantenimiento de los vehículos afectados al mismo.

3. Supervisar el movimiento y guarda de automotores.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: Profesional Asistencial
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: Secretaría de Salud
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL- 180
ESC. DECRETO 277/91

CATEG. GRADO. / UNIDAD	A	B		C			D				E					ST	T
	0	0	1	0	1	2	0	1	2	3	0	1	2	3	4		
Dirección.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	3	3
Dirección Asistente.											1					1	1
Depto. Prevención.	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	1	-	-	5	5
Servicio Reinserción Social.	-	-	-		-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	2	2
Depto. Asistencia Int.	-	-	-	-	1	-	1	2	-	-	4	-	3	4	-	15	15
Servicio Asistencia Ambulatoria y Admisión.	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	3	3
Servicio Centro de Dia.	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	1	1	-	-	-	4	4
Servicio Residencia.	-	-	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	3	3
Servicio Internación en Crisis.	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	3	3
Servicio Guardia.	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Sección Servicio Social.	-	-	-	-	-		2	1	1	-	-	1	1	-	-	6	6
Dpto. Capacitación é Investigación.	-	-	-	1	1	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-	5	5
Sub-T	-	-	-	2	3	-	7	5	4	1	16	2	5	6	-	51	51
Total	-	-	-	2	3	-	7	5	4	1	16	2	5	6	-	51	51

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: Técnico
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: Secretaría de Salud.
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL ESC. DEC.411/91 (233)
180-

UNIDAD \ COD. FUNCION.	072	077	079	012	014	018	015	076			ST	T
Dirección	-	-	-	2	-	-	-	-			2	2
Servicio Coordinación de Talleres.			1	5							6	6
Departamento Asistencial Integral.	-	-	-	-	-	-	1	-			1	1
Servicio Asistencia Ambulatoria y Admisión.	-	-	-	3	-	-	-	-			3	3
Servicio Centro de Día.	-	-	-	1	-	-	-	-			1	1
Servicio Residencia.	-	-	-	5	-	-	-	-			5	5
Servicio Internación en Crisis	-	-	-	2	-	-	-	-			2	2
Departamento Enfermería.	1	1	-	-	11	3	-	-			16	16
Depto.Capacitación e Investigación.	-	-	-	1	-	-	-	-			1	1
Sección Estadística.	-	-	-	-	-	-	-	1			1	1
SUB-T	1	1	1	19	11	3	1	1			38	38
TOTAL	1	1	1	19	11	3	1	1			38	38

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: Administrativo - Profesional- SCD
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: Secretaria de Salud.
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL- 180
ESCALAFON DEC. 411/91
(233)

UNIDAD \ COD. FUNCION.	036	033	031	034	032	030	029			ST	T
Dirección	-	-	-	-	2	1	-			3	3
Servicio Asistencia Ambulatoria y Admisión.							1 a)			1	1
Dto.Capacitación e Investigación.	-	-	-	1	-	2	-			3	3
Sección Estadística.	-	-	-	-	-	1	-			1	1
Dpto.Administrativo Contable y Servicios.	1	-	-	-	-	-	-			1	1
División Personal y Despacho.	-	1	-	-	1	1	-			3	3
División Contabilidad y Finanzas.	-	1	-	-	5	2	-			8	8
División Tesorería	-	1	-	-	1	2	-			4	4
División Suministros y Contrataciones.	-	1	-	-	2	3	-			6	6
División Patrimonio.	-	1	1 b)	-	-	3	-			5	5
SUB-T	1	5	1	1	11	15	1			35	35
TOTAL	1	5	1	1	11	15	1			35	35

a) Sobreasignado 029 a 012
b) Sobreasignado 031 a 030

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: Mantenimiento y Producción y Servicios Generales
JURISDICCION: 80-MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: Secretaría de Salud.
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL ESC.DEC. 411/91
180- (233)

UNIDAD \ COD. FUNCION	089	096	091	099	020	021	023	ST	T
División Mantenimiento y Servicios Generales.	1	-	-	-	2	-	-	3	3
Sección Mantenimiento	-	-	1	-	1	1	-	3	3
Sección Servicios Generales.	-	1	-	1	-	-	5	7	7
SUB-T	1	1	1	1	3	1	5	13	13
TOTAL	1	1	1	1	3	1	5	13	13

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL- 180-
ESC. DEC.411/91
(233)

UNIDAD \ TOTALES POR AGRUP.	PLANTA PERMANENTE					
	AGRUPAM. ADM.PROF.	AGRUPAM. DECRETO 277/91	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVIC. GRALES.	TOTAL	GABINETE
Depto.Capacitación e Investigación.	3	5	1	-	9	
Sección Servicio Social.	-	6	-	-	6	
Sección Estadística.	1	-	1	-	2	
Depto.Administrativo Contable y Servicios.	1	-	-	-	1	
División Personal y Despacho.	3	-	-	-	3	
División Contabilidad y Finanzas.	8	-	-	-	8	
División Tesorería	4	-	-	-	4	
División Suministros y Contrataciones.	6	-	-	-	6	
División Patrimonio.	5 c)	-	-	-	5	
División Mantenimiento y Servicios Generales.	-	-	-	3	3	
Sección Mantenimiento.	-	-	-	3	3	
Sección Servicios Generales.	-	-	-	7	7	
TOTALES.	35	51	38	13	137	

c) 1 Sobreasignado 057 a 004
d) 1 Sobreasignado 031 a 030

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL- 180-

ESC.DEC.411/91
(???)

UNIDAD \ TOTALES POR AGRUP.	PLANTA PERMANENTE: AGRUPAM. ADMINIST. PROFES.	AGRUPAM. DECRETO 277/91	AGRUPAM. TECNICO	AGRUPAM. MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERV. GLES.	TOTAL	GABINETE
Dirección	3	3 a)	2	-	8	
Dirección Asistente.	-	1	-	-	1	
Departamento Prevención.	-	5	-	-	5	
Servicio Reinserción Social.	-	2	-	-	2	
Servicio Coordinación de Talleres.	-	-	6	-	6	
Departamento Asistencia Integral	-	15	1	-	16	
Servicio Asistencia Ambulatoria y Admisión.	1 b)	3	3	-	7	
Servicio Centro de Dia.	-	4	1	-	5	
Servicio Residencia.	-	3	5	-	8	
Servicio Internación en Crisis	-	3	2	-	5	
Servicio Guardia	-	1	-	-	1	
Dpto.Enfermeria.	-	-	16	-	16	

a) 1 Sobreasignado 059 a 004
b) Sobreasignado de 029 a 012

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL-180

ESCALAFON	ANTERIOR AL: NORM.ESTRUC.	COD.FUNCION	CANTIDAD	ACTUAL: CODIGO FUNCION	CANTIDAD
		040	1	052	1
		038	3	038	1
		057	2	057	4 a
		060	4	060	7
		059	1	059	I b
		061	3	061	-
		034	2	034	1
		033	2	033	5
		032	9	032	11
		001	6	001	8
		002	1	002	1
		004	11	004	22
		006	6	006	5
		007	1	007	1
		031	2	031	1 c
		030	7	030	15
		029	7	029	I d
		028	25	028	-
		077	1	077	I
		078	1	078	-
		089	1	089	1
		091	1	091	1
		020	8	020	3
		096	1	096	1
		099	1	099	1
		023	8	023	5
		014	10	014	11
		015	2	015	I
		024	7	024	-
		018	3	018	3
		021	2	021	I
		025	2	025	-
		026	1	026	-
				055	1
				072	1
				079	1
				076	1
				012	19
TOTALES			142		137

a) de 057 a 004
b) de 059 a 004
c) de 031 a 030
d) de 029 a 012

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
2 - ORGANISMO DESCENTRALIZADO 180- CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL
PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1992

UNIDAD DE ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE DTO. 411/91	HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO DE COBERTURA: DESDE	HASTA
	Transitorio	MEDICO DE GUARDIA Atención de las urgencias médicas clínicas y psiquiátricas de los pacientes internados. Atención de internaciones no programadas y derivaciones.	166,45(**)	001	24	5	01/01/92	31/12/92
		MEDICO DE GUARDIA Atención de las urgencias médicas clínicas y psiquiátricas de los pacientes internados. Atención de internaciones no programadas y derivaciones.	190,97(***)	001	24	2	01/01/92	31/12/92
					TOTAL:	7 cargos		

(*) Las remuneraciones son las vigentes al 31/12/91 y se ajustarán conforme las pautas salariales que para el Sector Público dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir de dicha fecha.
(**)Esta remuneración corresponde a días hábiles.
(***)Esta remuneración corresponde a días sábados, domingos y feriados.

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1992
INCISO 11- PERSONAL
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS CATEDRA

FINALIDAD: 4- SALUD
FUNCION: 02- ATENCION MEDICA
JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: Secretaría de Salud 233-(Dec.411/91)
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL 234-(Dec.277/91)

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINANCIADOS	SOBRE-ASIGNADO
Programa: 766 Caracter: 2 Organismo descentralizado Nº 180-	234 (Dec.277/91)	E-0	16	--
		E-I	2	--
		E-II	5	--
		E-III	6	--
		D-0	7	--
		D-I	5	--
		D-II	4	--
		D-III	1	--
		C-0	2	--
		C-I	3	--
1110- Planta Permanente.	233 (Dec.411/90)	038	1	--
		033	5	--
		032	11	--
		031	1(x)	1(x)031 a 030
		030	15	--
		029	1(x)	1(x)029 a 012
		034	1	--
		072	1	--
		077	1	--
		076	1	--
		079	1	--
		018	3	--
		015	1	--
		014	11	--
		012	19	--
		089	1	--
		096	1	--
		091	1	--
		099	1	--
		020	3	--
		021	1	--
		023	5	--
1120- Planta no Permanente	Decreto 1187/92	001	7	--

CANTIDAD DE CARGOS		//////
TOTAL DE CARGOS	//////////	144

ANEXO Vc

PRESUPUESTO 1992
INCISO 11- PERSONAL
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA PROVISORIA

JURISDICCION: 80- MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA: Secretaría de Salud.
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

233 (Dto.411/90)

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS FINANCIADOS	SOBREASIGNADOS.
Programa: 766 Caracter: 2 Organismo descentralizado Nº 180-	233 (Decreto 411/91)	052	1	--
		055	1	--
		057	4 (x)	1 de 057 a 004
		059	1 (x)	1 de 059 a 004
		060	7	--
1110- Planta Permanente.		001	8	--
		002	1	--
		004	22	--
		006	5	--
		007	1	--
		072	1	--
		077	1	--
		079	1	--
		076	1	--
		018	3	--
		015	1	--
		014	11	--
		012	19	--
		038	1	--
		034	1	--
		033	5	--
		032	11	--
		031	1	de 031 a 030
		030	15	--
		029	1	de 029 a 012
		089	1	--
		096	1	--
		091	1	--
		099	1	--
		020	3	--
		021	1	--
		023	5	--
1120- Planta no Permanente	Decreto 1187/92	001	7	

CANTIDAD DE CARGOS		///////
TOTAL DE CARGOS	///////	144

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1748/92

Declárase de interés nacional la realización del IV Congreso Nacional de Delegados de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina.

Bs. As., 21/9/92

VISTO, la realización del IV Congreso Nacional de Delegados de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los temas que serán expuestos y tratados en el mismo resultan de sumo interés para el desarrollo de la mujer que se desempeña en el ámbito del hogar.

Que la realización del Congreso, redundará en un indudable beneficio para quienes, desde su rol de esposas y madres, trabajan para el mejoramiento de nuestro país.

Que en función de los fines que orientan al Estado, es de primordial importancia reconocer el esfuerzo puesto por la mujer en el cimiento de una institución como la familia, tan fundamental para aquél.

Que dicho evento, atento a su importancia, contará con la participación del señor Presidente de la Nación y el auspicio de la Secretaría de la Función Pública.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1° de la Constitución Nacional.

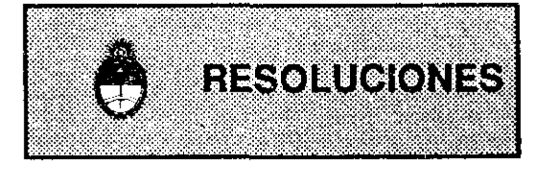
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional la realización del IV Congreso Nacional de Delegados de la Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina, a llevarse a cabo el día 23 de setiembre del corriente año en el Teatro Nacional Cervantes.

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° del presente no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial* y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.



Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 334/92

Fíjase un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo para un producto originario de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 21/9/92

VISTO el Expediente N° 337.328/91 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución, se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cartulina forrada encapada originaria de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que por Resolución S.I.C. N° 281 del 13 de agosto de 1992, publicada en el Boletín Oficial del 18 de agosto de 1992, se procedió a la apertura de la investigación.

Que por Expediente N° 616.534/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO se solicitó la aplicación de la garantía prevista en el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que del estudio realizado hasta la fecha se verifica que el precio FOB de exportación resulta inferior al precio de venta en el mercado interno del país de origen denunciado.

Que el precio de venta de mercado interno del origen denunciado surge de facturas de venta y cotizaciones de precios aportadas como elementos de prueba por la denunciante.

Que se ha registrado un importante crecimiento de la exportación de cartulina forrada encapada desde el origen denunciado durante el año 1991, y que dicha circunstancia se vio acentuada durante los primeros meses del año en curso.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA amenazan causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que a los fines de prevenir formas desleales de comercio internacional, y hasta tanto se resuelva la investigación en curso, se hace necesario fijar, para el origen denunciado, un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo, por debajo del cual se garantice la diferencia tal como lo dispone el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que el Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo surge de facturas de venta a mercado interno, el cual fue debidamente ajustado a los efectos de obtener el precio de exportación de la mercadería en cuestión.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. N° 372 del 16 de noviembre de 1989, ex-M.E. N° 146 del 16 de marzo de 1990 y el Decreto 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (U$S 591,63) por tonelada, que se aplicará a la cartulina forrada encapada originaria de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que se

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

despacha a plaza por las siguientes posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 4810.12.900, 4810.29.900, 4810.91.000 y 4811.90.900.

Art. 2° — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 1° a un precio inferior al Valor Mínimo FOB preventivo mencionado en ese Artículo, el importador deberá constituir una garantía equivalente al DIECIOCHO COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO (18,32 %) con más la carga tributaria que en cada caso corresponda.

Art. 3° — *La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.*

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 335/92

Fíjase un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo para productos originarios de la República de Sudáfrica.

Bs. As., 21/9/92

VISTO el Expediente N° 326.765/91 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución, se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de caños soldados de acero al carbono de diámetro nominal en el rango de DOCE COMA SIETE MILIMETROS (12,7 mm) a CINCUENTA COMA OCHO MILIMETROS (50,8 mm), —MEDIA (1/2) pulgadas a DOS (2) pulgadas—, con costura, rosca y cupla para conducción de fluidos, originarios de la REPUBLICA DE SUDAFRICA que se despachan a plaza según las siguientes posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N. C. E.: 7306.30.000 y 7306.90.000.

Que por Resolución S. I. C. N° 86 del 31 de marzo de 1992, publicada en el Boletín Oficial del 6 de abril de 1992, se procedió a la apertura de la investigación pertinente.

Que los denunciantes solicitaron la aplicación de la garantía prevista en el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que del estudio realizado hasta la fecha se verifica que el precio FOB de exportación resulta inferior al precio de venta en el mercado interno del origen denunciado.

Que dicha circunstancia es incluso reconocida por la empresa productora.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazan causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que a los fines de prevenir formas desleales de comercio internacional, y hasta tanto se resuelva la investigación en curso, se hace necesario fijar un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo y un derecho antidumping preventivo para la mercadería en cuestión.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. N° 372 del 16 de noviembre de 1989 y ex-M. E.N° 146 del 16 de marzo de 1990 y el Decreto 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS OCHENTA (U$S 780) por tonelada, que se aplicará a los caños soldados de acero al carbono de diámetro nominal en el rango de DOCE COMA SIETE MILIMETROS (12,7 mm) a CINCUENTA COMA OCHO MILIMETROS (50,8 mm), —MEDIA (1/2) pulgadas a DOS (2) pulgadas—, con costura, rosca y cupla para conducción de fluidos, originarios de la REPUBLICA DE SUDAFRICA que se despachan a plaza según las siguientes posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E.: 7306.30.000 y 7306.90.000.

Art. 2° — Impónese a las importaciones de caños soldados de acero al carbono descriptos en el artículo anterior, un derecho antidumping preventivo del CINCUENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y SEIS POR CIENTO (54,76 %) para las importaciones que se encuentren por debajo del Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo fijado en el artículo anterior, con más las diferencias de tributación que en cada caso correspondan.

Art. 3° — *La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.*

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.



MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 13/M.I. y 1019-MEyOSP

Bs. As., 31/8/92

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1992, para las Jurisdicciones 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR y 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 1291

Bs. As., 31/8/92

Acuérdase a la provincia de Jujuy la financiación de Obras Provinciales, sin cargo de reintegro, de determinadas obras y trabajos públicos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 250

Bs. As., 9/9/92

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1992, de las *JURISDICCIONES*: 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 843

Bs. As., 8/9/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MARCOS JUAREZ, con domicilio en la Calle Italia 196 -Marcos Juárez, Provincia de CORDOBA, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso que realicen tareas o *presten servicios bajo relación de dependencia* para empleadores cuya actividad consista en: intercambio o intermediación de bienes o prestación de servicios por cuenta propia o ajena, tareas administrativas conexas o actividades industriales, actividades desarrolladas por las nuevas ciencias y técnicas generadas *por el* avance tecnológico, a los empleados de las cooperativas, mutuales y sistema de seguridad social y todo ente relacionado con la economía solidaria cualquiera sea su definición legal, a los Empleados de la Confederación General de Empleados de Comercio y sus sindicatos adheridos, Institutos, Organismos, Mutuales o Cooperativas creadas o a crearse en el ámbito de la Confederación y Sindicatos adheridos, a los empleados de O. S. E. C. A. C., los empleados de comercio jubilados y las pensionadas cuyos esposos a la fecha del deceso se encontraban afiliados al Centro de Empleados de Comercio estas últimas tendrán solamente carácter de adherentes al solo efecto de la percepción de servicios sociales y todo aquel trabajador incorporado o a incorporarse en los Convenios Colectivos de Trabajo suscripto o a suscribir por la Confederación General de Empleados de Comercio. A título enunciativo se detallan los distintos establecimientos y actividades: a) Establecimientos donde en forma habitual y por *su actividad específica se comercializan* los siguientes productos: avícolas, artefactos del hogar, automotores, materiales de construcción, materiales de hierro, máquinas de oficina, máquinas de coser, artículos para deportes, artículos de fantasía, comestibles y bebidas, paños y casimires, artículos de electricidad, lanas hilados, plantas y flores, productos lácteos, productos de granja, productos regionales, repuestos y/o accesorios para automotores, maderas, venta de artículos de peluquería y casa de peinados, pelucas, pastas frescas, cuadros y marcos, maquinarias agrícolas y sus implementos, neumáticos, artículos de caucho, helados, vidrios, cristales y espejos. b) Establecimientos que se individualicen con la denominación de Entidades financieras (T.O.) (compañías financieras, sociedades de crédito, para consumo) cigarrerías, librerías, bazares, jugueterías, fruterías, verdulerías, ferreterías, pinturerías, mueblerías, sombrererías, camiserías, supermercados, autoservicios, casas de música, bomboncrías, panaderías y confiterías (venta al público), sanitarios, tintorerías, papelerías, zapaterías, marroquinerías, talabarterías, disquerías, pajarerías, carnicerías, semillerías, rotiserías, fiambrerías, tiendas, sastrerías, boutiques, mercerías, casas de regalos, joyerías, relojerías, casas de cambio, inmobiliarias, concesionarias de automotores, corralones de *materiales, casas de remates*, institutos de belleza, perfumerías, santerías, estaciones de servicio, casas de electrónica, televisión, grabadores y/o sistemas de sonido, empresas que suministran personal a otras empresas y dicho personal, ópticas. c) Actividades afectadas a: fraccionamiento de productos químicos, venta de terrenos, financieras y de créditos, consignatarios de hacienda, cereales y/o frutos del país, empaques de frutas, remates-feria, asesoramiento técnico de seguros, comisionistas de bolsa, mercado de valores, transporte (personal administrativo), transporte de cemento portland, instituto o casa de información de créditos, agencias de negocios, mercados de concentración de frutas y verduras, agencias de lotería, de quiniela y/o prode, agencias de viajes y turismo, casa fotocopias y/o que ejecuten copias a máquina, editoriales, exportación de cereales, empresas fotográficas y casas de fotografía. Todo el personal que realiza tareas de reparación, armado o mantenimiento dentro de su especialidad en establecimientos comerciales. Envasamiento, fraccionamiento, distribución y carga y descarga de gas y otros combustibles o lubricantes, Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles, servicios fúnebres, seguros de sepelios. Los empleados de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y sus filiales, de los Institutos y Organismos que integren la citada Confederación y los ocupados por las entidades gremiales empresarias cuyas actividades estén encuadradas en el mismo. Quedan igualmente comprendidos dentro del ámbito de la Asociación: los empleados de estudios jurídicos y/o contables, lavaderos de automóviles, acopiadores de cereales y frutos del país, estudios de asesoramiento impositivo y/o laboral y/o previsional, organizaciones de venta y rifas, compra-venta de cereales, *hacienda y/o mercadería* en general, depósito de almacenamiento, procesamiento electrónico de datos, empresas de limpieza y desinfección, cooperativas de créditos y/o consumo, venta de alfajores, promoción y/o degustación, lavadero de ropa, venta ambulante y/o playa. d) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas. e) Establecimientos cuyas actividades y servicios estén relacionados con la comercialización de equipos de computación (hard ware) y sistemas de aplicación (soft ware), accesorios y repuestos, bibliografías e información, análisis de sistemas de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y *almacenamiento de datos, y todas* aquellas tareas relacionadas especialmente con la informática, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, y el mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos. f) Establecimientos dedicados a la actividad denominada "Cementerios Privados" y que ocupen personal de ambulancias particulares afectadas a servicios fúnebres. g) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, ejerzan el turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizándolo o dedicándose a: transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, servicios de distinta índole turísticos, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros de sky, lagos, ríos, mares, balnearios, montañas cerros enseñanza de éstos, camping, rentas de bienes muebles e inmuebles atinente a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento, etc. h) Empresas cuya actividad sea la construcción y consultoría de obras conexas a las grandes Obras. Específicamente a quienes presten servicios en oficinas, obras, laboratorios, depósitos y/o talleres, hospitales, puestos sanitarios, barrios de vivienda o villas transitorias, pabellones afectados al emprendimiento y al personal *que realice similares tareas o en obras conexas* y/o complementarias de las grandes obras. i) Establecimientos de Enseñanza Privada no oficial. Quedan igualmente comprendidos dentro

de su ámbito, los trabajadores en la pasividad que hayan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentemente. Cualquiera sea el tipo de sociedad que asuma la empleadora es irrelevante a los efectos de determinar la inclusión o exclusión de un trabajador dentro de la enunciación precedentemente efectuada, de la naturaleza jurídica de la empresa, incluyéndose las cooperativas, mutuales y sociedades civiles sin fines de lucro, con zona de actuación en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 71 a fs. 92.

Resolución 844

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA MARIA, entidad de primer grado, obrante de fs. 166 a fs. 189, del Expediente Nº 3747/88 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a las personas que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y de comercio, ya sea establecimientos particulares, en las sociedades comprendidas en el código de comercio y sus leyes complementarias en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas y las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados, con exclusión del personal que desempeña funciones de carácter jerárquico; con zona de actuación en la Ciudad de Villa María, y las localidades de LAS MOJARRAS, ARROYO ALGODON, LA PLAYOSA, ARROYO CABRAL, LUCA, PASCO, TICINO, TIO PUJIO, SILVIO PELLICO, VILLA NUEVA, SANABRIA, AUSONIA, LA LAGUNA, ETRURIA, y CHAZON del Departamento General San Martín, CARCANO, BALLESTEROS, ANA ZUMARAN, ALTO ALEGRE, CINTRA del Departamento Unión, JAMES CRAIN, del Departamento TERCERO ARRIBA, de la Provincia de CORDOBA; cuestión que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

Resolución 845

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE HERNANDO, entidad de primer grado, obrante de fs. 168 a fs. 193 del Expediente Nº 252.224/80 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a todos los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sea establecimientos particulares en sociedades de las comprendidas en el código de comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; cuestión ésta que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

Resolución 846

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA FALDA, entidad de primer grado, obrante de fs. 10 a fs. 29, del expediente Nº 238.336/88 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a los empleados correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados, quedan expresamente excluidos aquellos empleados jerárquicos y o superiores, que tengan facultades a nivel gerencial y o similar con atribuciones de sanciones sobre el personal, cuestión ésta que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

Resolución 847

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SUARDI (Provincia de Santa Fe), entidad de primer grado, obrante de fs. 115 a fs. 132 inclusive del Expte. Nº 135.288/84 y agregados, con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determianción del ámbito de representación personal (art. 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha Asociación Sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a todos los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena, agrupará también al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las Asociaciones Gremiales específicas respectivas no agrupen a dichas categorías, así como los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas, el Centro de Empleados de Comercio, agrupará a dichos trabajadores, de conformidad con las pautas que seguidamente se indican: 1º) Con prescindencia de la tarea o cargo que cumplan o desempeñen, con exclusión de los que ejerzan la profesión de "Corredores o Viajantes de Comercio" y de los que invistan la condición de "Personal Jerárquico", entendiéndose, en este último supuesto, que tal carácter es atribuirle a aquellos que desempeñen funciones de índoles gerencial o ejerzan la representación general del empleador; 2º) Con prescindencia de que el empleador sea persona física o que haya adoptado la forma de un ente societario de cualquier naturaleza, incluida las Cooperativas y cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la relación laboral; 3º) Con exclusión de los trabajadores de cualquier categoría que presten servicios para empresas que, aun siendo comerciales, se dediquen a las siguientes actividades: Bancarias y de Seguros, de Transporte, de Servicios Públicos, farmacias, prensa, radio, televisión, o que se desempeñen como "Encargado de Casa de Renta"; 4º) En especial, el Centro de Empleados de Comercio, agrupará a los trabajadores que presten servicios en empresas o establecimientos dedicados a las actividades que se mencionan seguidamente: I) Tienda y almacenes al por mayor y menor, venta de muebles, venta de artículos del hogar, relojería y joyería, venta de libros y artículos de librería, venta de repuestos, editoriales, venta de instrumentos musicales, cigarrerías, venta de artículos de perfumería, cosmética y peluquería, juguetería, óptica, venta en el ramo de herboristería, comercialización de aguas gaseosas, importación y exportación, depósito de mercaderías, venta y/o corralones de materiales de construcción, caucho, vidrios y cristales, ferretería, sanitarios y rezagos, venta de casas prefabricadas y modulares, venta de flores, plantas y pájaros, carnicerías, bicicleterías y repuestos, zapaterías, venta de artículos de panadería fuera de fábrica, galerías de arte y casas de antigüedades, quioscos, supermercados y autoservicios, empresas consignatarias, comercialización y exportación de ganado, cereales y frutos del país, empresas de comercialización, acopio, depósito y distribución de productos avícolas, empresa de acopio, depósito y venta de semillas y forrajes, empresas de venta de artículos de rotisería, quesería, fiambrería, pastas y lecherías, despacho de pan y productos de confiterías, disquerías; II) Empresas financieras y de créditos no bancaria, casas y agencias de cambio, bolsa y valores; III) Venta de terrenos, casas, propiedad horizontal y bienes raíces general, servicios de administración de empresas, urbanización y loteos, tasación y venta de fondos de comercio, administración y locación de propiedades, tasación de propiedades; IV) Comercialización de automotores nuevos y usados, venta de tractores y o máquinas agrícolas, venta de acoplados, remolques y semiremolques y casas rodantes, venta de barcos, lanchas, botes y aeronaves y sus accesorios; V) Estaciones de servicio, estacionamiento, venta de lubricantes; VI) Venta, locación y servicios de mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, audio, grabadores, sistema de sonido, televisión, cinematografía y electricidad en general, equipamiento de laboratorios, equipamiento hospitalario, equipamiento de autoservicio y supermercados, instalaciones frigoríficas, instalaciones de negocios en general, reparación de lavarropas, heladeras, afeitadoras, amoblamiento y decoraciones, alquiler de trajes, vestidos y decorados, alquiler de vajilla, mesas, sillas, televisores y muebles en general VII) Empresa de viajes y turismo, empresa de alquiler de automotores, campings; VIII) Empresas y agencias de juegos de azar, empresas y agencias de prode, empresas de organizaciones de rifas; IX) Empresa de procesamiento de datos y computación; X) Personal de estudios jurídicos, contables, asesoramiento impositivo y laboral, ingeniería, escribanía, asesoramiento de seguros, agencias marítimas, patentes y marcas, casas de remate, martilleros, traducciones, agencia de empleos, selección de personal, empresas de servicios temporarios, asesoramiento de mercado, información comercial, administración de mercado, inspección de obras viales, consultorías, consultores de seguridad, asesoramiento de instalaciones industriales, gestorías, mandatos y representaciones, detectives y agencias de investigaciones; XI) Servicios fúnebres, cementerios privados, financiación de sepelios; XII) Promoción comercial, agencias de avisos, alquiler de películas y de cine hogar, microfilm y servicios de microfilmación, copia, fotocopia, copias heliográficas, fotográficas y a máquina; XIII) Fletes al instantes, autos remis, camiones blindados, camiones atmosféricos, cargas aéreas, embalajes, encomiendas, reparto, desinfección y desratización, grúas, guinches, grúas -torres, autotransportable, guardamuebles, lavaderos, tintorerías, limpieza, limpieza de frentes, mudanzas, señalización luminosa de tránsito y viales, depósito y limpieza de alfombras, mantenimiento de alumbrado y servicios públicos; XIV) Escuelas y academias por correspondencia, escuela y academia de choferes, escuela y academia de tejidos a máquina, escuelas y academias de música, escuelas y academia de peinados, guarderías infantiles, gimnasios, guarderías náutica, escuelas e institutos de belleza, escuelas y academias de corte y confección, maestranzas de establecimientos educaciones privados en general, XV) Personal administrativo, de venta y técnico de las siguientes actividades: extracción de arena, fabricación de alfajores, barracas, industria de la construcción, casas prefabricadas, premoldeados y modulares, artículos de cuero, cortinas de madera, cal, camisas, corpiños y corset, cepillos, cartón corrugado, envases de cartón, editorial no gráfico, escobas, gráficos (fuera del local del taller), hojalatería, jabones, juntas, artículos de madera, minería, mosaico muñecas, y juguetes, molienda de materiales, minerales y afines, huesos, piedras, esmeril, marmolería, muebles de cocina, de madera, pinceles, neumáticos, pastas frescas, puerta de madera, conservas de pescado, perfumes, fabricación de laminados plásticos, perforación para extracción de agua, pavimentación, extracto de quebracho, artículos refractarios, sombreros, servicios de agua potable, talabartería, toldos, desmonte, desmonte mecánicos, excavaciones, movimiento de materiales y tierra, con zona de actuación en el Distrito de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Resolución 848

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CONCEPCION DEL URUGUAY, entidad de primer grado, obrante de fs. 2 a fs. 29 del T. I. Nº 230.462/91, agregado al Expediente Nº 18.548/88 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación gremial en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sea: establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el código de comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en las ciudades de: Concepción del Uruguay, Caseros, Herrera, Villa Montero, San Justo, Pronunciamiento y 1º de Mayo, Provincia de Entre Ríos; cuestión que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

Resolución 849

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO DE ZAPALA, entidad de primer grado, obrante de fs. 86 a fs. 94 inclusive del Expediente Nº 25.810/89 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a todos los trabajadores que se desempeñan en las distintas ramas del comercio o actividades mercantiles auxiliares; cuestión ésta que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

Resolución 850

Bs. As.,8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CORDOBA, entidad de primer grado, obrante de fs. 361 a fs. 400 inclusive del Expediente Nº 334.137/89 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha Asociación Sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del Comercio, Actividades de la Administración de las Industrias, Entidades Particulares, Civiles Financieras, Cooperativas o Afines, y los Jubilados de la Sección, con exclusión del personal jerarquizado, con ámbito de actuación con carácter de personería gremial en la Ciudad de Córdoba (Provincia del mismo nombre) y con inscripción gremial en las localidades de: Villa Allende, Saldan, Malagueno, Santa Rosa de Río Primero, Río I, La Calera, Montecristo.

Resolución 851

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del CENTRO UNION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE DARRAGUEIRA, entidad de primer grado, obrante de fs. 8 a fs. 25 inclusive del Expediente Nº 148.683/88 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la Industria y del Comercio, ya sean establecimientos particulares, en Sociedades comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarais o en Entidades Civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados de Comercio jubilados, con exclusión del personal jerarquizado, con zona de actuación la Ciudad de Darragueira, Provincia de Buenos Aires.

Resolución 852

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ALTA GRACIA — Córdoba, entidad de primer grado, obrante de fs. 307 a fs. 341 inclusive del Expte. Nº 810.533/86 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha Asociación Sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a todos los trabajado-

res que se desempeñen en las distintas ramas del comercio o actividades mercantiles auxiliares; "cuestión ésta que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Titulo VIII de la Ley 23.551".

Resolución 853

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado al texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN ANTONIO DE ARECO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, entidad de primer grado, obrante de fs. 3 a fs. 29 inclusive del T. I. Nº 211.325/90, con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a todos aquellos que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena; agrupará también al personal técnico, administrativo o de ventas que se desempeñe en actividades industriales, cuando las asociaciones gremiales específicas respectivas no agrupen dichas categorías, así como a los trabajadores que presten servicios en el Sindicato de Empleados de Comercio y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas, con zona de actuación en el Partido de SAN ANTONIO DE ARECO.

Resolución 854

Bs. As., 8/9/92

Aprobar como ajustado a derecho el texto del nuevo estatuto del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LINCOLN, entidad de primer grado, obrante de fs. 43 a fs. 55 del Expediente Nº 47.847/89 con la expresa aclaración de que las modificaciones introducidas en la determinación del ámbito de representación personal (Artículo 1º de dicho ordenamiento estatutario) no conllevan innovar respecto de la capacidad para representar que, hasta la fecha, le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su personería gremial originaria y posteriores modificaciones, que consistía en agrupar: a trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definción legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Partido de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES; cuestión que deberá sustanciarse eventualmente de conformidad con lo regulado por el Título VIII de la Ley 23.551.

Resolución 855

Bs. As., 8/9/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNICO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS, con domicilio en Reconquista 621, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores de los establecimientos que fabriquen, fraccionen, expendan, y/o distribuyan aguas gaseosas en botella, sifones, sachets, bidones de plástico o cualquier otro envase, con o sin sabores, naranja, pomelo, limón, lima-limón, mandarina, pera, uva, etc.; colas dietéticas y aguas tónicas, aguas minerales, en botellas, damajuanas, sachets, o bidones de plástico o cualquier otra clase de envases, jugos y sus concentrados de frutas cítricas, frutillas, manzanas, peras, ciruelas, uvas, duraznos, damascos, etc., sus concentrados, cremogenados y derivados, comprendiendo el procesamiento de industrialización en todas sus etapas; con zona de actuación en la totalidad del territorio de la Provincia de Rio Negro. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 258 a 276.

Resolución 856

Bs. As., 8/9/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE VENADO TUERTO, Provincia de SANTA FE, con domicilio en la Calle Lisandro de la Torre 1336, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que, estando comprendidos en el Estatuto y Escalafón del Personal de Comunas y Municipalidades de la Provincia de SANTA FE, Ley 9286, se desempeñen dentro de la zona de actuación de esta Asociación; la misma comprende las ciudades y localidades de Venado Tuerto, Villa Cañás, Sancti Spiritu, Maggiolo, San Francisco, Murphy, Carmen, Elortondo, Chapuis, Santa Isabel, María Teresa, Cafferata, Teodelina y San Eduardo, de la Provincia de SANTA FE. Aprobar el texto del Estatuto de la citada entidad obrante de fs. 361 a fs. 380.

Resolución 857

Bs. As., 8/9/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES DE JUNIN, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores de la industria que desarrollen tareas en las ramas panaderías, pan europeo, pan graham, galleteros, grisineros, factureros, dependientes de mostrador y reventas, cajeros, repartidores y cadetes; con zona de actuación en los Partidos de Junín, Chacabuco, General Arenales y Leandro N. Alem, de la Provincia de Buenos Aires. Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 83 a fs. 94.

Resolución 858

Bs. As., 8/9/92

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNICO DE OBREROS FRUTICULTORES Y AGROPECUARIOS DEL NEUQUEN, con domicilio en la calle Bolivia 284 del Barrio Sarmiento de la Ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores afectados a la actividad rural y frutícola sin distinción de razas, sexo o credo político; con zona de actuación en la Pcia. de Neuquén. Aprobar el texto del estatuto de la entidad, acompañado de fs. 15 a fs. 26, inclusive del Expediente Nº 80.395/91.

Resolución 868

Bs. As., 8/9/92

Aprobar la ampliación de la zona de actuación del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE BARILOCHE- RIO NEGRO a toda la Provincia de Río Negro.

Resolución 869

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE FORMOSA (S. O. S. F.), obrante de fs. 102 a fs. 125 del presente Expte. Nº 131.916/89, para agrupar a todo el personal que desarrolla tareas cualquiera fuera su jerarquía en la Administración General de Obras Sanitarias Formosa, como así también el de toda Empresa que tenga a su cargo servicios públicos de provisión de agua potable y/o desagües cloacales y/o pluviales y servicios auxiliares, técnicos comerciales y administrativos, instalados o que se instalen dentro del ámbito de actuación de esta Organización, sean éstas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Cooperativas o mixtas, como así también trabajadores de Empresas similares que no poseyendo sus plantas purificadoras de agua y/o depuradores de líquidos cloacales en la jurisdicción precedentemente establecida, desempeñen sus tareas profesionales, técnicas operativas comerciales, administrativas o en forma continuada o permanente en la zona de influencia de esta Organización, asimismo, agrupará al personal dependiente de la Obra Social para el personal de Obras Sanitarias y de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones para el personal de Obras Sanitarias, con zona de actuación en toda la Provincia de Formosa.

Resolución 870

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, obrante de fs. 89 a fs. 109 del Expediente Nº 333.537/89, para agrupar a los Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Córdoba, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Resolución 874

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION (A. D. I. C. O. — A. D. I. E.), obrante de fs. 2 a fs. 17 inclusive del T. I. Nº 239.288/92 (glosado dentro del Expte. Nº 764.892/85), asociación de primer grado con domicilio en Talcahuano 1284, piso 6º, Oficina "B" de Capital Federal, que agrupa al personal de supervisión y dirección del C. O. N. E. T., con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

Resolución 875

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DEL PERSONAL MENSUAL DEL HIPODROMO DE LA PLATA, obrante de fs. 38 a fs. 63 inclusive del Expediente Nº 226.504/89, que agrupa a todo el personal mensual del Hipódromo de La Plata, con zona de actuación en el Partido de La Plata y los lugares en los cuales funcionen dependencias del Hipódromo de La Plata.

Resolución 876

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA — JUJUY, obrante de fs. 2 a fs. 39 del T. I. Nº 241.053/92, obrante en el mismo como fojas 128 del Expediente Nº 232.422/91, para agrupar a los trabajadores subordinados, no jerarquizados, obreros y empleados, cualquiera sea su profesión, oficio o categoría, que se desempeñen en la explotación, aprovechamiento e industrialización de la caña de azúcar (operarios del surco y del cerco, fábrica de azúcar, destilería de alcohol, talleres de envases o despacho, canchón, transporte, intendencia de pueblo, parques, jardines y fincas, depósitos de materiales y abastecimiento, recuperación de bolsas, usina, proveedurías, almacenamiento, estiba, leñeras, de hospitales, salas de primeros auxilios y sanidad, farmacia y enfermería de lotes o colonias, empleados de oficinas despacho o escritorio de campo, fábrica, talleres o secciones, oficinas químicas y técnicas), que revisten con carácter de permanentes, transitorios, contratados o de temporada, en relación de dependencia con las empresas, establecimientos o empleadoras de la actividad comprendida en su zona de actuación por Resolución M. T. Y S. S. Nº 179/83 y con vigencia establecida por Resolución M. T. Nº 263/63; con zona de actuación en: Ingenio La Esperanza y sus lotes o colonias, cañeros independientes cuya zona de actividad esté comprendida en su radio de actuación y toda finca cañera circunvencina, como así también las fincas de cañeros independientes de Río Negro, Chalicán en la localidad de Chalicán y de Los Lapachos, en Maquinista Verón.

Resolución 877

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (PCIA. DE CORDOBA), obrante de fs. 3 a fs. 26 inclusive del presente Expediente Nº 242.663/90, que agrupa a los trabajadores de curtiembres, barracas, y saladeros de cuero, no jerarquizados, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba, a excepción de las Ciudades de Villa María, Bell Ville y San Francisco.

Resolución 908

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES DISTRITO 2º —LA PLATA—, obrante de fs. 3 a fs. 45 del Expediente Nº 220.471/88, para agrupar a todos los trabajadores -sin distinción de categorías y/o funciones- que presten servicios en la Secretaría de Comunicaciones y sus distintos organismos, en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL); como asimismo a las personas que habiendo sido trabajadores de esas reparticiones se encuentren jubilados y hubieran desempeñado sus tareas en las distintas localidades o dependencias ubicadas en la zona de actuación con respecto a su personería gremial. También se agrupará a todos los trabajadores sin distinción de categorías y/o funciones en la Dirección General de Obra Social u Organismo que lo sustituya y de toda otra Sociedad cualesquiera sea su forma o naturaleza jurídica que se dediquen a la actividad tanto telegráfica como Postal, ya sea recibiendo, transportando o distribuyendo envíos sujetos o no al Monopolio Postal que desempeñen sus tareas en el ámbito a que se hace referencia en el Artículo 3º del presente Estatuto, como asimismo a las personas que, habiendo sido trabajadores de dichos Entes, se encuentren jubilados y/o pensionados, con los derechos y deberes que específicamente le fija el presente Estatuto, en cuanto a su inscripción gremial, con zona de actuación en los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: La Plata, Berisso, Ensenada, Coronel Brandsen, San Vicente, Cañuelas, Marcos Paz, General Las Heras, Navarro, Lobos, Roque Pérez, Monte, General Paz, Pila, Chascomús, Magdalena, Saladillo, General Belgrano, General Alvear, Tapalqué, Las Flores, Rauch, Castelli, Dolores, Tordillo, General Lavalle, General Guido, Maipú, Ayacucho, Tandil, Necochea, Lobería, Balcarce, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, General Madariaga, San Cayetano, las localidades de Guillermo El Hudson del Partido de Berazategui, Llavallol del Partido de Lomas de Zamora, González Catán del Partido de la Matanza, Burzaco, Glew, Longchamps del Partido de Almirante Brown, Tristán Suárez, Monte Grande, Luis Guillón, Ezeiza del Partido de Estaban Echeverría, como también las agencias y estafetas dependientes de las mismas.

Resolución 909

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO CRUZ ALTA, obrante de fs. 89 a fs. 105 del presente Expediente Nº 589.272/89, para agrupar a los empleados permanentes y transitorios que trabajen para el Ingenio CRUZ ALTA, sus fundos cañeros de la zona y fundos cañeros independientes de la zona de actuación del Ingenio CRUZ ALTA, con exclusión del personal que desempeña funciones de carácter jerárquico, con zona de actuación en el Ingenio CRUZ ALTA, fundos cañeros de la firma y fundos cañeros independientes que trabajen para el Ingenio CRUZ ALTA y en el Departamento del mismo nombre de la Provincia de TUCUMAN.

Resolución 910

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO, obrante de fs. 33 a fs. 55 del Expte. Nº 231.177/91, para agrupar a los trabajadores (Obreros y Empleados) de la Industria y actividad del Neumático, con la exclusión de Capataces y niveles Superiores, con zona de actuación en todo el Territorio Nacional.

Resolución 911

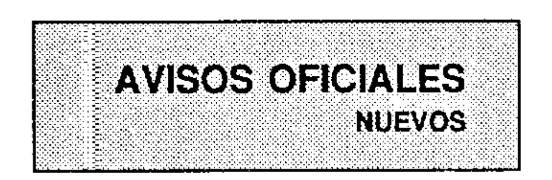
Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN", obrante de fs. 79 a fs. 97 del presente Expediente Nº 335.208/89, para agrupar a todos los agentes con funciones no docentes con relación de dependencia permanente o transitoria de la Universidad Nacional de CORDOBA y los agentes de la misma que se hayan acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios o extraordinarios y que deseen seguir afiliados, con zona de actuación en todas las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, cualquiera sea la localidad en que funcionaren.

Resolución 912

Bs. As., 8/9/92

Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, obrante de fs. 123 a fs. 137 del Expediente Nº 244.487/88 agregado al Expediente Nº 236.162/87, para agrupar a los trabajadores administrativos, obreros y de maestranza, servicios auxiliares, profesionales, técnicos, médicos asistenciales, auxiliares al servicio de la docencia, docentes con funciones administrativas, permanentes y transitorios; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/9/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 3.421.357, y 3.428.379/380, de u$s. 5.000 Nos. 5.102.170, y 5.220.451, de 50.000 Nos. 7.018.578, y 7.018.990, de u$s. 100.000 Nos. 8.000.870/872, 8.004.704, y 8.004.424, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Roberto B. Abal Moreno. Bs. As., 10/9/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 23/9 Nº 26.707 v. 22/10/92

SECRETARIA DE ECONOMIA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.811

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 25/8/92

VISTO la Ley Nº 22.400 y su reglamentación en vigencia, respecto de la inscripción de Productores Asesores de Seguros en el Registro creado por el art. 3º de dicho cuerpo legal, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en este Organismo subsanaciones a omisiones incurridas en las solicitudes de inscripción, presentadas por postulantes no incluidos en los listados anexos a la Resolución General Nº 17.053 y sucesivas resoluciones inscriptivas;

Que con posterioridad a la confección de los mencionados listados se han recibido nuevas solicitudes de inscripción de personas físicas que pretenden ejercer la actividad en zonas de menos de doscientos mil habitantes;

Que habiendo rendido satisfactoriamente la prueba de capacitación prevista en el artículo 4º - inciso c) de la Ley 22.400, corresponde inscribir a las personas aprobadas en los exámenes recibidos en el interior del país, ciudades de Mendoza, Córdoba, San Miguel de Tucumán, Rosario y Mar del Plata, durante el mes de julio de 1992; como asimismo, a los postulantes con trámite completo que resultaron aprobados en los exámenes recibidos en la Capital Federal y ciudad de La Plata durante el mismo mes del citado año;

Que en consecuencia, todos los aludidos, se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporados al Registro creado por el artículo 3º de la Ley Nº 22.400.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente fuera de los límites de la zonificación de centros urbanos de más de doscientos mil (200.000) habitantes, establecida por Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92, a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

ANEXO I - RESOLUCION NRO. 21.811

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
13675	ALTEA, PABLO RAUL	DU	08.205.491
13676	ALTEA, SEGUNDO JULIO	DU	10.473.726
17388	TAVERNA, JORGE ANIBAL	C C	06.216.452
17407	TAVERNA, RAUL ALBERTO	DU	10.550.486
24385	ROSA, JORGE LUIS	DU	16.125.566
29459	CIOLLI, EDUARDO RAUL	LE	04.448.048
32816	GARRO, JOSE LUIS	LE	08.368.626
33299	ALONSO, CLAUDIO NESTOR	DU	12.144.859
33951	GAROFLETT, HECTOR JOSE	DU	04.258.218
36354	SHOIJET, MARIO ALBERTO	LE	07.854.590
39383	SPIRONELLO, JOSE LUIS	DU	17.612.519
40547	BORIONI, ROBERTO ANGEL	DU	17.790.054
43508	TAPIA, MARIA FLORA	LC	05.134.120
43509	FARIAS, JULIO HORACIO	LE	05.442.539
43510	ANCHOU, EDUARDO DOMINGO	DU	05.255.134
43511	BATISTA DE DEMARCO, LIBERTAD GRACIELA	DU	04.716.152
43512	CANTUER, TOMAS	LE	07.593.451
43513	ALTAMIRANDA, JUAN CARLOS	DU	13.129.759
43514	VILLARREAL, CARLOS GUILLERMO	DU	16.319.891
43515	GUIMAREY, JORGE ANTONIO	DU	16.892.531
43516	DICK, WALTER HENRY	LE	05.184.935
43517	ARDILES, HUGO WALTER	DU	11.977.911
43518	PALACIOS, RENZO DANIEL	DU	14.711.767
43519	KAPEIKA, LEONOR CLARITA	DU	04.636.546
43520	CANO, JORGE DARIO	DU	17.374.638
43521	FAYA, LUIS JOSE	DU	06.492.826
43522	MON, RICARDO ARIEL	DU	17.784.126
43523	GARCIA, ADRIAN ALBERTO	DU	14.887.834
43524	ROQUE, JUAN CARLOS	DU	11.748.637
43525	DE BIAGI, MIGUEL ANGEL	LE	08.442.408
43526	OZZIMO, VICENTE	DU	18.411.380
43527	COVELLO, MARIA TERESA	LC	06.714.423
43528	IVALDI, MIGUEL ANGEL	DU	18.435.598
43529	BILBAO, MIGUEL ALBERTO	LE	05.071.929
43530	DANTE, ALBERTO ALEJANDRO	DU	13.415.813
43531	PADRON, PATRICIA VIVIANA	DU	20.537.194
43532	MUIR, ROBERTO ALEJANDRO	DU	20.225.510
43533	ROJAS, MIRIAM TERESITA	DU	92.050.145
43534	POVLOSLKI, DANIEL CARLOS	DU	10.827.224
43535	TOJEIRO, MIGUEL	C C	04.520.528
43536	CAYA, JOSE ALEJO	DU	16.305.663
43537	D'ALESSANDRO, MARTA RAQUEL	LC	05.488.875
43538	BIANCHI DE GONZALEZ, BLANCA NIEVES	DU	05.315.562
43539	ROMERO, ANDREA ROXANA	DU	21.142.737
43540	FATTORE, CLAUDIO ANDRES	DU	16.151.469
43541	WILLIMAN, LUIS	DU	18.315.211
43542	ZANETTI, CARLOS	DU	14.161.815
43543	CORBO, JOSE MARIO	DU	14.866.669
43544	MADRID, JOSE LUIS	DU	22.809.820
43545	LLANOS, OSCAR HORACIO	LE	05.216.889
43546	MARTINEZ, NORMA ALICIA	LC	05.711.216
43547	GOMEZ DE BUSSOLO, MARIA GABRIELA FATIMA	DU	14.090.188
43548	DAVALOS, JORGE ROLANDO DAVID	DU	18.271.138
43549	PERALTA, NELIDA RUT	DU	22.326.070
43550	JOAQUIN DE SAVICHEVICH, VIVIANA MYRIAM	DU	17.512.915
43551	LILLO, LAUTARO OSCAR	DU	21.710.367
43552	RODRIGUEZ, ANDREA KARINA	DU	22.964.966
43553	CAPUZZI, GABRIEL OSVALDO	DU	21.138.797
43554	SARDI, CARLOS GUSTAVO	DU	17.920.450
43555	DE FRANCO, SUSANA MARIA	DU	10.449.660
43556	IMBODEN, JORGE EDUARDO	DU	10.289.283
43557	DELL AQUA, MYRIAM BEATRIZ	DU	21.759.555
43558	DEKLEVA, ADRIANA LAURA	DU	20.746.013
43559	PEREYRA, DANIEL SANTIAGO	DU	16.557.112
43560	ROMANIZ, CARLOS GUSTAVO	DU	20.059.314
43561	BACCI, FEDERICO JOSE	DU	21.141.549
43562	DUARTE, GUILLERMO RAFAEL	DU	16.274.549
43563	LAUDANI, ALBERTO JOSE	LE	04.513.628
43564	THAYS, FERNANDO	DU	21.174.057
43565	GALNARES, OLGA ESTHER	DU	04.257.372
43566	MARTINO, DANIEL REINALDO	DU	10.130.325
43567	BLESI, GERARDO NELSON	DU	22.510.113
43568	RODRIGUEZ, EDUARDO MARIO	DU	06.036.737
43569	DE GIROLAMO, DIEGO GERARDO	DU	21.040.198
43570	FIGUERAS, ARACELI LUJAN	DU	22.351.018
43571	CLIMENTI, CLELIA ANGELICA	DU	13.965.112
43572	FIGLIOLA, ADRIAN NESTOR	DU	11.129.337
43573	DONOSO CASTEX, PABLO JUAN	DU	16.939.557
43574	SIBUET, SUSANA FLORENTINA	DU	14.626.922
43575	ROLDAN, JUAN CARLOS	DU	17.402.942
43576	BARISONE, MARCELO HUGO	DU	16.242.330
43577	ISLA OBARRIO, LUISA SILVINA	DU	03.954.686
43578	CRISAFULLI, EDUARDO ITALO	DU	11.486.271
43579	LATRECCINO, GABRIEL HECTOR	DU	21.477.175
43580	ANTONELLI, HUMBERTO DOMINGO	LE	04.377.288
43581	BECCE, ANDREA FABIANA	DU	20.771.042
43582	ALVAREZ KLAR, DARIO GABRIEL	DU	21.474.404
43583	ICIKSON, MARIA ISABEL	DU	06.145.389
43584	POTRINO, RUBEN DARIO	DU	20.734.117
43585	FEDERICI, EDUARDO DANIEL	DU	13.597.606
43586	RUIZ, ANA MARIA	DU	17.010.319
43587	DILEO, GUSTAVO ALBERTO	DU	16.916.829
43588	PERALLA, PATRICIA BEATRIZ	DU	13.566.230
43589	BERTONI, EMILIO CESAR	LE	04.184.739
43590	SCOLARI DE OLMO, JUANA IRMA	DU	04.214.690
43591	VUOTTO, NORA RAQUEL	DU	11.633.324
43592	D'ALOE, JUAN CARLOS	DU	14.569.259
43593	IBARBALZ, DIEGO MARTIN	DU	21.982.497
43594	PRIETO, ROSA MARIA	DU	11.911.999
43595	GRECCO, FIDEL JOSE	DU	04.529.798
43596	SANCHEZ, DELFINA ARACELI	DU	13.877.282
43597	RIO, HUGO ERNESTO	DU	10.266.947
43598	ANDRINO, RICARDO OSCAR	DU	10.196.342
43599	MIREMONT, NORA ISABEL	DU	06.534.071
43600	GONZALEZ TIZON, JUAN JOSE	LE	04.086.374
43601	DASSEVILLE, SERGIO DANIEL	LE	08.286.931
43602	CONTO, JORGE	DU	13.133.852
43603	IZURDIAGA, RAUL MARTIN	DU	04.526.691
43604	BRIEGA, HERIBERTO SALVADOR	LE	04.386.998
43605	COSENTINO, CLAUDIA CLOTILDE	DU	16.990.069
43606	ZAMORA, FERNANDO ALBERTO	DU	14.157.687
43607	REDDEL, JUAN MARTIN	DU	13.782.029
43608	TABOADA, CHRISTIAN MARIO	DU	22.846.045
43609	ORLANDELLA DE CALVETE, ROSA JUANA	DU	17.611.262
43610	VECCHIO, EDUARDO LUIS	DU	16.208.631
43611	CALVETE DE VECCHIO, SANDRA ISABEL	DU	18.195.855
43612	CALVETE, MARCELO NESTOR	DU	17.198.452
43613	CARIBONI, ANA MARIA DOMINGA	LC	03.943.834
43614	LEDESMA DE REIMUNDES, LEONOR LAURENTINA	LC	03.975.233
43615	CATHALA, OMAR ARTURO	DU	20.842.332
43616	RAINERI, FEDERICO GASTON	DU	21.432.042
43617	LA BIUNDA, GABRIEL OSVALDO	DU	21.471.237
43618	NOUCHE, MICHELLE JEANNINE	DU	21.506.784
43619	PUEBLA, JAVIER ALEJANDRO	DU	17.889.400
43620	ALCARAZ, DANIEL	DU	12.881.966
43621	TARCHE, ELIAS	DU	04.109.577
43622	ZIZZI, CARLOS ALBERTO	DU	16.345.194
43623	NEIRA, FERNANDO RODRIGO	DU	22.990.121
43624	TESONE, ROSA	DU	12.463.176
43625	FERRERO DE LOWDEN, ELBA LILIANA	LC	03.580.345
43626	PAREDES, MARCELO OSCAR	DU	14.158.718
43627	FONTANELLA, ALCIRA MERCEDES	LC	06.225.029
43628	EREÑO FELIX BENJAMIN	DU	04.443.931
43629	PEPE, RICARDO ENRIQUE	LE	07.638.072
43630	PINTO, MARINA LILIANA	DU	22.110.168

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
43631	BITTENBINDER, LEANDRO MIGUEL	DU	17.370.814
43632	VALASSINA DE PITTARO, INES LUCIA	LC	04.456.548
43633	BARRERA ORO, PRISCILIA VIVIANA	DU	06.295.593
43634	CHAVAT, ANDRES GABRIEL	DU	18.530.171
43635	LAMAS DE CHAVAT, MERCEDES CARMEN	LC	03.749.159
43636	BARRIONUEVO, JULIO CESAR	DU	17.198.635
43637	RUSCIO, MARIO ADOLFO	DU	21.732.191
43638	BALFAGON, LUIS EDUARDO	DU	10.457.068
43639	PACHECO, SERGIO RAUL	DU	20.186.624
43640	FIORINO, JUAN CARLOS	DU	04.293.281
43641	GUARDIA, JOSE EDGARD	LE	04.845.761
43642	HIGA, DANIEL UBALDO	DU	14.913.278
43643	CERCHIARA, BLANCA ESTER	LC	05.652.094
43644	GUERRINA, DOMINGO LUIS	DU	21.903.576
43645	KAMBARA DE HIGA, FLORENTINA	DU	92.071.161
43646	ARVIZA DE PAEZ, MONICA BEATRIZ	DU	13.104.602
43647	SIGALOVSKY DE ROSENFARB, MIRTA JUDIT	DU	12.349.896
43648	CALLEGARI, JUAN DIEGO	DU	22.276.650
43649	ROJAS, HECTOR ESTEBAN	DU	12.861.086
43650	MENDEZ, JORGE OVIDIO	DU	13.801.381
43651	PHILIPP, CLAUDIA SUSANA	LC	04.944.322
43652	JAVKIN, JORGE ARIEL	DU	14.483.425
43653	RIPA, STELLA MARIS	DU	11.280.361
43654	NARA DE FUENTES ESPALZA, MARTA CRISTINA JUANA	DU	10.306.867
43655	NARANJA, MIGUEL ANGEL	DU	92.160.688
43656	MARQUEZ DE ESPIR, SUSANA BEATRIZ	DU	17.063.453
43657	LA MAGNA, ADRIANA	DU	11.644.840
43658	AUTHIER DE BAISTROCCHI, ELBA MARTA	LC	03.301.382
43659	CAMPERI, HORACIO DANIEL	DU	16.560.514
43660	FENOGLIO, NANCY GRACIELA MARIA	DU	14.535.007
43661	COGNINI, GERARDO DOMINGO	DU	17.116.179
43662	CASELLA, CARLOS JORGE	DU	14.969.956
43663	CABELLO, JUAN FERMIN	DU	06.759.240
43664	CONCIONI, JUAN PABLO	DU	22.035.133
43665	ALTERLEIB, NORMA ESTER	DU	06.721.968
43666	CORTIÑAS, ALEJANDRO LUIS	DU	08.437.512
43667	ORLANDO, HORACIO ANDRES	DU	10.832.184
43668	LANGONI, MILKO OMAR	DU	92.530.579
43669	PINAL DE SAMPAYO, MARIA ALICIA	LC	05.618.814
43670	GARRIDO, SUSANA NORMA	LC	06.206.384
43671	ABELENDA DE LO PREIATO, GABRIELA MARCELA	DU	14.515.716
43672	BOLLO, HECTOR ANTONIO	DU	92.299.349
43673	SABEZ, SILVINA	DU	18.523.183
43674	PELIZZA, ANDRES GERMAN	DU	21.445.383
43675	HAIM, MAURICIO ALBERTO	DU	08.627.768
43676	LAURO, MARIANA CECILIA	DU	21.732.290
43677	MAZZA, SUSANA ALICIA	DU	05.903.172
43678	GIULIANO, CARLOS ALBERTO (HIJO)	DU	22.099.394
43679	STRAMUCIO, MARCELO HORACIO	DU	13.283.158
43680	MADE, LUIS FERNANDO	DU	10.564.724
43681	COSTA, HUGO ANIBAL	DU	21.141.752
43682	HERRERA, JORGE ESTEBAN	DU	21.833.009
43683	LURASCHI, MARIANO PABLO	DU	21.919.537
43684	CEVALLOS, NELSON FABIAN	DU	17.363.725
43685	BARONE, GUSTAVO CARLOS	DU	16.335.648
43686	LUGANI, RODOLFO LUIS	DU	10.386.006
43687	BELDI, ANGEL ALFREDO	DU	13.430.538
43688	MARTINEZ, MARCELA SUSANA RITA	DU	20.647.633
43689	FERNANDEZ DE FERRARIO, MABEL BEATRIZ	LC	03.864.900
43690	WROBEL, NORMA BEATRIZ	DU	17.949.873
43691	PIZZI, FABIAN OMAR	DU	17.083.963
43692	GONZALEZ, JOSE LUIS	DU	16.321.151
43693	PIOVANO, MARCELO FABIAN DOMINGO	DU	20.770.668
43694	PEREYRA, JUAN HUMBERTO	LE	07.888.687
43695	GARBIA, MABEL	DU	11.630.362
43696	MENTA, EDGARDO ABEL	DU	16.171.342
43697	SIGNORELLI, FABIO DANIEL	DU	17.108.754
43698	BURLANDO, JORGE CARLOS EDUARDO	DU	11.618.838
43699	HADDAD, FERNANDO DANIEL	DU	20.892.772
43700	ALONSO DE MAZZEO, STELLA MARIS	DU	18.316.593
43701	GINOCCHIO, MARTHA MARIA TERESA	DU	04.091.106
43702	CRESPO RIVERA, GABRIEL GUSTAVO	DU	16.821.966
43703	CESARO, AUGUSTO HIGINIO	LE	07.670.471
43704	MAMOLITE, HERNAN CESAR	DU	17.895.387
43705	MAGGI, SANDRA EDITH	DU	20.954.569
43706	YANUZZI, FABIO HERNAN	DU	14.682.953
43707	BARRO, JORGE OMAR	DU	10.891.849
43708	TORRES, JORGE HOMAR	DU	17.736.665
43709	VALDETTARO, EDUARDO NORBERTO	DU	12.900.137
43710	EUGENI, SERGIO EMILIO	DU	13.900.991
43711	ALBANO, GERMAN ALBERTO	DU	23.573.138
43712	KORRENFELD, EDUARDO LUIS	LE	08.355.660
43713	MACHIAVELLO, ALBERTO RUBEN	LE	07.842.443
43714	TARCHE, CLAUDIO MARCELO	DU	14.619.692
43715	VILO DE ROMERO, MARISA ANABELA	DU	14.990.815
43716	DE MEDIO, LUIS MARIANO	DU	22.523.708
43717	GARCIA, PAMELA CECILIA	DU	20.001.042
43718	LERGA, JUAN CARLOS	LE	07.768.193
43719	SANCHEZ URIBE DE BRAVO, ANA ELISA	LC	05.808.386
43720	SPAHN, FLORENTINA	DU	04.834.671
43721	ORGIAZZI DE RUDOLPH, CLAUDIA MARCELA	DU	14.820.431
43722	ERDOZAIN, BETINA	DU	17.107.405
43723	NUTTER, EDUARDO	DU	12.289.017
43724	FERNANDEZ VARELA, EMILIO	C C	05.968.739
43725	GIORDANO, RUBEN OMAR	DU	08.632.358
43726	PADULA, MIRTA HAYDEE	DU	04.703.164
43727	WRIGHT, FLAVIA SILVANA	DU	21.543.540
43728	JUAREZ, GABRIEL JORGE	DU	16.737.526
43729	CRUZ, LAURA VALERIA	DU	21.538.224
43730	ROMANO, MABEL CRISTINA	DU	17.436.688
43731	PIRES, ESTELA ADRIANA	DU	14.402.801
43732	ARBIZU, RUBEN DARDO	DU	17.287.622
43733	KROLOVETZKY, MIGUEL HORACIO	DU	04.556.533
43734	KORMAN, JUAN CARLOS	DU	11.231.013
43735	GARAY, RAUL ANGEL	LE	04.887.962
43736	LURAGHI, OSVALDO JORGE	DU	07.671.038
43737	SPINELLI, MIGUEL ANGEL	DU	04.378.085
43738	ANIDO, FERNANDO	DU	21.764.843
43739	BENITEZ, ALFREDO ARGENTINO	DU	16.826.355
43740	ORCAIZAGUIRRE, ALEJANDRO	DU	13.659.924
43741	SUAREZ, ALEJANDRO	DU	21.769.380
43742	CASTILLO, CLAUDIO SERGIO	DU	13.237.196
43743	MATHE, RICARDO RAFAEL	DU	11.584.826
43744	GRIMAUX DE MATHE, SUSANA CRISTINA	DU	12.756.202
43745	MONTEMURRO, DANIEL HUGO	DU	10.098.557
43746	SCHWARTZMAN, GUILLERMO DANIEL	DU	14.425.523
43747	ANTUÑA DE CERRI, ADRIANA TERESA	DU	12.524.291
43748	GIL, FERNANDO ADRIAN	DU	21.762.199
43749	RODRIGUEZ, WALTER GERARDO	DU	16.916.242
43750	LOUREIRO, CESAR OSVALDO	DU	11.896.286
43751	ULANOWICZ, MARCELO EDUARDO	DU	18.215.918
43752	MATTOCANZA, JORGE FEDERICO FERNANDO	DU	21.836.589
43753	ADELSFLUGEL, ERNESTO DANIEL	DU	16.879.052
43754	LA MICELA, EVA INES	DU	05.380.291
43755	SANCHEZ, LUIS ALBERTO	DU	14.201.622
43756	SALAS, PEDRO SANTIAGO	DU	22.147.087
43757	SANCHEZ, ADRIAN ELISEO	DU	20.633.664
43758	BUHAJ DE NAVARTE, CRISTINA ANNA	LC	06.713.240
43759	DE LUCA, DARIO ANGEL	DU	21.052.020
43760	GISMONDI DE CERRUTI, CARMEN SILVIA	DU	05.814.216
43761	FRANCO, SERGIO NORBERTO	DU	08.030.190
43762	DINARDO, GUSTAVO ALBERTO	DU	17.605.283
43763	SCHIAVI, ADRIANA MARIA	DU	14.890.986
43764	SZABO, MARIA LUJAN	DU	14.761.811
43765	GONZALEZ ARRILI, TOMAS BERNARDO	DU	07.779.489
43766	GONZALEZ, SILVIA NOEMI	DU	13.482.347
43767	RITO, FABIAN ALEJANDRO	DU	18.303.263
43768	GERSON, ARY CHRISTIAN	DU	22.098.133
43769	LOMANA, HERNAN LUIS	DU	21.143.073
43770	NUÑEZ, PATRICIA SUSANA	DU	14.316.859
43771	RADINO, PABLO HERNAN	DU	21.104.868
43772	MANUELI, MIGUEL ANGEL	DU	11.455.744
43773	MARTINEZ, RICARDO OMAR	DU	14.188.622
43774	SPERANZA, JAVIER MARCELO	DU	20.385.491
43775	LUNA, GUSTAVO DANIEL	DU	17.206.029
43776	BORINI, NESTOR ANGEL	DU	12.180.413
43777	DIRINGUER, RODOLFO ENRIQUE	DU	10.132.169
43778	MARCOS, OSCAR ANTONIO	LE	07.607.255
43779	WALSH, PATRICIO JOSE	DU	20.987.872
43780	ARDOHAIN LANZACO, MIGUEL ALFREDO	DU	08.354.996
43781	ITURRIOZ, JUAN CARLOS	DU	12.987.171
43782	FERRER, GERMAN LUIS	DU	17.626.711
43783	REDAELLI, VICTOR HUGO	DU	18.032.914
43784	GIORNO, MARCELO ALBERTO	DU	17.917.804
43785	CAO, CARLOS MARIA	DU	04.359.049
43786	GIANNI, GUSTAVO DANIEL	DU	17.408.872
43787	CHELASCO, MARCELA TERESA	DU	17.789.923
43788	RAMILO DE MORA, EVA GRACIELA	DU	11.851.804
43789	LEVY, GRISELDA EMMA	LC	04.944.864
43790	CENTENO, DANIEL ANTONIO	DU	12.708.396
43791	MALATESTA, JOSE LUIS	DU	21.480.565
43792	TERRIZZANO, MARIA INES	DU	18.534.498
43793	MERESMAN DE KLIGER, SILVIA GRACIELA	DU	12.081.086
43794	MINGOIA, PAOLA MARIA	DU	20.718.673
43795	DI LEO, JORGE OMAR	DU	18.418.606
43796	GORGA, ALBERTO DANIEL	DU	13.256.777
43797	PEÑA HERNANDEZ, JORGE BARTOLOME CARLOS	DU	92.045.777
43798	DANTAS, LUIS ESTEBAN	DU	22.411.617
43799	FOSSATI, MARCELO FABIAN	DU	21.707.137
43800	OPPIDO, MARISA NOEMI	DU	20.965.157
43801	BRUNI, PABLO AUGUSTO	DU	20.620.484
43802	ROSSI, NESTOR ANGEL	DU	21.486.996
43803	SANCHEZ, GABRIEL MARCIAL	DU	16.939.758
43804	REYNOSO, MARIA GUADALUPE	DU	17.674.596
43805	PAREDES, RUBEN DARIO	DU	21.555.137
43806	RODRIGUEZ, ADRIAN GUSTAVO	DU	14.763.271
43807	FALENI, JULIO ARTURO	DU	08.632.481
43808	MAMMOLI, GUSTAVO CARLOS	DU	13.702.546
43809	MAMMOLI, GABRIELA ALEJANDRA	DU	16.473.566
43810	ANTINORI, DIEGO ALFREDO	DU	22.235.264
43811	PEYREGNE, JULIO CESAR	DU	12.952.686
43812	BOLLINI, FRANCISCO JOSE MARIA	DU	14.526.458
43813	MENESINI, OSCAR ALEJANDRO	DU	17.319.065
43814	VACCAREZZA, JULIO ALBERTO	DU	10.390.657
43815	BANCHERO DE AIELLO, BEATRIZ TERESA	LC	04.863.898
43816	IZETTA, MIGUEL ANGEL	DU	10.199.311
43817	SANTIAGO, GRACIELA INES	DU	18.070.091
43818	MARGIOTTIELLO, JORGE ALBERTO	LE	04.435.509
43819	PONT, RAFAEL	DU	21.369.690
43820	MAGIDE, NELIDA BEATRIZ	DU	06.500.168
43821	CAVANNA, HERNAN FEDERICO	DU	21.173.997
43822	FERREYRA, VICTOR ALBERTO	DU	22.056.194
43823	CAMOGLI, ROBERTO CARLOS	LE	08.490.053
43824	GARCIA, RICARDO HECTOR	DU	10.136.338
43825	URBIETA, GERARDO REINALDO	DU	11.340.253
43826	GRILLO, VALERIA FERNANDA	DU	20.728.919
43827	GOMEZ MENGELBERG, MARCELO CLAUDIO AMERICO	DU	12.228.090
43828	MAÑE, SUSANA HAYDEE	DU	06.431.876
12434	SEOANE DE LOMANTO, ELSA LILIANA	LC	06.155.282
43829	GIACOMUCCI, RICARDO ANGEL	LE	05.184.456
43830	ALVARIZA, NORBERTO OSVALDO JOSE	LE	06.028.608
43831	GAMBINO, JAVIER GONZALO	DU	17.490.095
43832	TORINO, JUAN CARLOS	LE	08.095.476
43833	LOPEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	DU	22.139.186
43834	MORANDIN, IGNACIO LUIS	LE	05.068.442
43835	PAGANI, DINO RAMON	LE	06.514.394
43836	SANCHEZ DE PAGANI, INES CLEMENTINA	LC	05.216.187
43837	ECHENIQUE DE DEL GIUDICE, ELDA ELVIRA	LC	01.945.008
43838	SARTORI, ESTEBAN	DU	12.285.121
43839	LUDUEÑA, MANUEL ALEJANDRO	DU	07.957.468
43840	DOMINGUEZ, JORGE OSCAR	DU	13.780.868
43841	LAMBERTINI, JOSE MARIA	DU	16.248.173

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
43842	MEDINA, DANIELA FABIANA	DU	21.609.316
43843	MEDINA, EDUARDO ANTONIO	DU	08.788.448
43844	ROSSI, REINALDO NESTOR	DU	11.681.959
43845	BELTRAMO, NORMA BEATRIZ	DU	17.275.728
43846	DEMSAR, MONICA AMALIA	DU	16.152.009
43847	CERRO, CARLOS ROBERTO	DU	08.298.080
43848	BORDESE, JOSE MARIA	DU	10.367.013
43849	CATTANEO, ALBERTO DOVILLO	DU	21.039.308
43850	BAGLIENGO, ALFREDO JUAN	LE	06.428.704
43851	GARMENDIA, HECTOR DANIEL	DU	10.052.173
43852	DEVALIS, NORBERTO HUGO	DU	10.696.096
43853	BERTONE, MIRTA GRACIELA	DU	14.651.588
43854	SANCHEZ CARRERAS, JORGE FERNANDO	DU	12.744.612
43855	RUIZ, CARLOS ALBERTO	LE	04.970.106
43856	MANDRINI, DANIEL ALBERTO	DU	13.008.183
43857	CORREIA, MANUEL LOURENCO	C C	08.713.320
43858	TORRES, LUIS ANTONIO	DU	12.560.664
43859	MARENCO DE CARAVATTI, GRACIELA MARIA	LC	04.959.799
43860	MENDEZ, IGNACIO JOSE	DU	12.698.489
43861	SALVOCH, CARLOS OSCAR	LE	05.387.575
43862	MURRONE, SERGIO MARCELO	DU	16.924.599
43863	ABAIT, DANIEL ALBERTO	DU	13.824.499
43864	KASIBRODIUK, JORGE ESTEBAN	DU	13.703.170
43865	INCHAUSTI, LUIS ALBERTO	DU	12.372.809
43866	NAZARENO, CARLOS ALBERTO	LE	06.967.811
43867	BERNARDI, JUAN HECTOR	LE	06.954.189
43868	BERNHARD DE COUTRIX, SILVIA LILIANA	DU	12.796.134
43869	NAVARRETE SIMON, MIGUEL	DU	92.653.346
43870	ANGELELLI, CARLOS MARIO	LE	05.273.825
43871	GODOY, HECTOR EDUARDO	DU	05.270.935
43872	MALACALZA, FERNANDO ARIEL	DU	16.595.179
43873	SOMAS, ANTONIO NESTOR	LE	04.683.281
43874	DURAND, CARLOS NORBERTO	DU	10.063.994
43875	GORGERINO, SONIA MARIA DEL VALLE	DU	21.935.691
43876	MARQUEZ, JULIO OSCAR	DU	11.586.714
43877	PARENTE, MARIA RAMONA	DU	03.192.429
43878	PEREZ, CARLOS HUGO	DU	11.561.676
43879	GOMEZ, ENRIQUE EDUARDO	LE	08.510.803
43880	PIERETTO, RUBEN EDGAR	DU	14.678.410
43881	PAULON DE BRAIERO, GLADIS MAGDALENA	DU	11.483.387
43882	BOFFELLI, NATALIA	DU	20.982.781
43883	ALVAREZ PARMA, RODOLFO JORGE	DU	10.733.516
43884	MARQUEZ, JORGE LEONARDO	DU	20.755.810
43885	NIETO, ESTARGIDIO GUILLERMO	DU	10.542.542
43886	PAUL DE BARRETO, MARTA BEATRIZ	DU	16.465.772
43887	TENNEN, LUIS SEGUNDO	DU	11.391.962
43888	RAMOS, MARIANA ELISA	DU	18.347.824
43889	UHART, HAYDEE	LC	02.886.626
43890	MORCILLO SUAREZ, JUAN MANUEL	DU	20.211.615
43891	CHIARAVIGLIO, RAQUEL MARINA	DU	16.554.782
43892	CONTI, GERARDO DANIEL	DU	14.995.681
43893	FLUXA DE GATTI, MARIA ESTER	DU	11.741.104
43894	CACERES, JULIO RUBEN	LE	08.557.849
43895	ANTONIETTI, DOMINGO LUIS RAMON	LE	08.359.065
43896	DOMINGUEZ, LUIS DANIEL	DU	16.241.944
43897	LIEBANA, MARIO OSVALDO	LE	08.704.592
43898	TRONCONI, NELDA EMILIA	LC	03.598.287
43899	ZUÑIGA, FABIAN NICOLAS	DU	13.916.772
43900	CARRIQUIRY DE COSTA, MARIA HAYDEE	LC	03.855.226
43901	TRAMONTINI DE PAVACICH, OLGA JUSTINA	LC	05.481.504
43902	ANES, ANGEL FERNANDO	DU	16.624.433
43903	MASCHERONI, EDUARDO	DU	11.435.937
43904	DORSI, MARIA LILIANA	DU	10.867.127
43905	ZURCHER, VALERIA	DU	20.268.131
43906	GAVAGNIN, MARIA ESTELA	DU	12.095.118
43907	MAERO, JUAN ALEJANDRO	DU	08.379.425
43908	LACUNZA DE LOSSI, MIRTA GRISELDA	DU	10.626.750
43909	BONETTI, JUAN HERMENEGILDO	LE	06.195.285
43910	ARGUELLO, OSCAR HECTOR	DU	13.990.042
43911	MARTIN, PABLO DAVID	DU	16.316.505
43912	PEREZ DE PARRON, ROSA VIRGINIA	DU	05.152.094
43913	CARRASCO, MARIA DEL ROSARIO	DU	10.005.163
43914	BAHR, GUILLERMO CESAR	DU	13.632.556
43915	TAGLIENTE, DONATO	LE	00.589.625
43916	SALUSSO, MARTA SUSANA	LC	04.961.245
43917	BAYUGAR, PABLO RAUL	DU	18.054.173
43918	MAINA DE OGGERO, SILVANA LUCIA	DU	13.699.968
43919	SPALLA, DANIEL OMAR	DU	17.161.316
43920	SAFFOURET, EMILIO FEDERICO	DU	11.350.967
43921	SCASSO, MARIA LAURA	DU	21.541.391
43922	YAZYE, MICHEL	DU	18.725.008
43923	FRAILE, LEONARDO OSCAR	DU	16.605.002
43924	GARCIA, MARCELO ENRIQUE	DU	16.155.139
43925	STARACHE, ROBERTO LUIS	LE	07.682.936
43926	CASTRO, GUILLERMO FABIAN	DU	16.431.553
43927	JOHANSEN, JULIO MARCELO	DU	17.600.261
43928	MORA, GERARDO RUPTILO	DU	10.847.604
43929	OCAMPO, MARCELO FABIAN	DU	17.712.413
43930	LEAÑEZ, AUGUSTO JAVIER	LE	07.079.651
43931	CASTRO, ERNESTO RUBEN	DU	10.166.295
43932	MERLINO DE SUELDO, ELVA INES	DU	11.547.453
43933	MATOS, HORACIO	DU	11.350.593
43934	RICCIO, MARIO RUBEN	LE	04.978.851
43935	JACQUET, GABRIEL CESAR	DU	16.850.256
43936	LAGO, EDUARDO JORGE	DU	14.217.311
43937	FEIJOO, RUBEN OSVALDO	DU	10.537.323
43938	ANGELINI, JORGE CARLOS	LE	08.507.717
43939	LAGARES DE PEDROZA, MARIA DEL CARMEN	DU	12.797.093
43940	JUAREZ, FERNANDO MIGUEL	DU	10.540.641
43941	LAFLEUR, JOAQUIN HORACIO	DU	11.101.899
43942	CICARE, NORBERTO	DU	14.653.052
43943	CAMANDONA, CLARA INES	DU	12.057.472
43944	LAMAS, DANIEL HORACIO	DU	21.551.145
43945	FERNANDEZ, MARCELO OSCAR	DU	14.404.172
43946	MENGARELLI GOMEZ, RUBEN ANTONIO	DU	06.172.546
43947	CONTARINO, NESTOR MARCELO	DU	17.429.859
43948	LONCON-OYARZO LIZANDRO SEGUNDO	DU	18.693.728
43949	LAMAS DE ECHAZU, MARIA TERESA	LC	06.343.723
43950	GARCIA, HORACIO JOSE	DU	12.479.715
43951	BLANDA, CLAUDIO LINO	DU	16.719.473
43952	SILVEIRA DOS SANTOS, NELIDA ESTHER	DU	04.536.787
43953	CAMPANO, MIGUEL ANGEL	DU	10.028.371
43954	PALACIOS, CLAUDIA MERCEDES	DU	14.018.550
43955	LAYUS, DANIEL HORACIO	DU	16.411.571
43956	DE BORTOLI, ADRIAN MARCELO	DU	20.142.860
43957	MEYER PAZ, ROBERTO OSCAR	DU	11.188.925
43958	RIZZO, ANIBAL VALENTIN	DU	16.564.726
43959	MASAGUE, JUAN CARLOS	DU	07.625.708
43960	DEL SARTO, DANIEL GUSTAVO	DU	17.194.582
43961	PEREYRA, JOSE CARLOS	LE	05.921.403
43962	GIANI, ELENA CONCEPCION	DU	06.255.103
43963	GALLO, JOSE LUIS	LE	07.963.367
43964	SERENA, ALEJANDRA CARMEN	DU	14.260.701
43965	RIUS, LUIS DANIEL	DU	21.023.706
43966	MAGOIA DE CENTENO, MARIA DEL CARMEN	LC	06.503.148
43967	PARODI, JOSE VICTOR	LE	07.731.270
43968	CASTANETTO, ADELQUI LUIS	DU	11.812.706
43969	CHIOFALO, OSCAR ALBERTO	DU	14.209.638
43970	MOSCONI, MARCELA ALEJANDRA	DU	18.652.851

e. 23/9 Nº 2567 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.812

Ref. Expte. Nº 22.745

Bs. As., 25/8/92

VISTO lo dispuesto por los artículos 3º, 20º y 21º de la ley 22.400, respecto de la inscripción de sociedades comerciales de productores asesores de seguros en el registro pertinente y:

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Organismos nuevas sociedades comerciales solicitando la inscripción respectiva;

Que algunas sociedades no inscriptas oportunamente por no reunir los requisitos constitutivos de admisibilidad a tales efectos, han subsanado los mismos regularizando sus trámites de adaptación a las normas que rigen la actividad;

Que hallándose todas las aludidas en condiciones de ser incorporadas, procede autorizar su inscripción en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente fuera de los límites de la zonificación de centros urbanos de más de doscientos mil (200.000) habitantes, establecida por Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92 a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

ANEXO I - RESOLUCION NRO. 21.812

MATRICULA	RAZON SOCIAL	DIRECCION
00490	MEGA BROKER S. A.	SAN MARTIN 575 CAPITAL FEDERAL
00491	FISALCO S. A.	DIAG. ROQUE S. PEÑA 615 PISO 3 OFIC. 311 CAPITAL FEDERAL
00492	ORGANIZACION LIJTMAER S. A.	WARNES 308 CAPITAL FEDERAL
00493	OTTAVIANI-NACIMENTO S. R. L.	HIPOLITO YRIGOYEN 607 MORON
00494	MERIDIANO SUR S. A.	ESMERALDA 961 CAPITAL FEDERAL
00495	MINVIELLE-PRIANI Y ASOCIADOS S. A.	PTE. PERON 456 CAPITAL FEDERAL
00496	AGROSEG S. A.	AV. CORDOBA 363 CAPITAL FEDERAL
00497	H. R. CARRASCO & ASOCIADOS S. R. L.	25 DE MAYO 431 CAPITAL FEDERAL

ANEXO II - RESOLUCION NRO. 21.812

MATRICULA	RAZON SOCIAL	DIRECCION
00498	PRINCIPE, WILLINER, BONAFIDE Y CIA. S.C.	AV. ROCA 511 RAFAELA

e. 23/9 Nº 2568 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.817

Expte. Nº 28.227

Bs. As., 31/8/92

REAMERICA S. A.

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge a fs. 125/26, los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes;

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 1.000.000);

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional;

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales nros. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 13 (Trece) a REAMERICA S. A. de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones 21.099 y 21.193.

Art. 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por PWS GROUP con vigencia hasta el 12 de febrero de 1993.

Art. 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2569 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.823

Expte. Nº 28.822

Bs. As., 2/9/92

REASEGUROS GIL Y CARVAJAL AMERICA, Correduría de Reaseguros S. A.

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de corredores de Reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge a fs. 63/84, los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes;

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 1.000.000);

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional;

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nros. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 14 (CATORCE) a REASEGUROS GIL Y CARVAJAL AMERICA, Correduría de Reaseguros S. A. de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones 21.099 y 21.193.

Art. 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por ALLIANZ-RAS Seguros y Reaseguros, S. A. con vigencia hasta el 1º de mayo de 1993.

Art. 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2570 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.829

Expte. Nº 28.862

Bs. As., 4/9/92

VISTO el presente expediente Nro. 28.862 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación por el que se asume la liquidación de EL COMERCIO DEL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 21.805 de fecha 24 de agosto de 1992, dictada en el expediente Nº 26.946 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se analiza la situación económica-financiera de EL COMERCIO DEL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., se revocó la autorización para operar en seguros a la citada entidad.

Que notificada la aseguradora el 24 de agosto de 1992, y vencido el término dispuesto por el art. 83 de la ley 20.091 no recurrió la Resolución Nº 21.805.

Que como consecuencia de ello la Resolución Nº 21.805 cobra ejecutoriedad, por lo que esta Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo normado en el art. 51 de la ley 20.091, debe asumir la liquidación de la aseguradora.

Por ello, habiendo dictaminado la Gerencia Jurídica a fs. 4 y en uso de las facultades conferidas por el art. 83 y 51 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Asumir la liquidación de EL COMERCIO DEL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. inscripta en el Registro de Entidades de Seguros, bajo el Nº 133, Resolución Nº 1250, de fecha 16-6-48 e inscripta en personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán de fecha 8 de octubre de 1924, con domicilio legal en San Martín 791, San Miguel de Tucumán.

Art. 2º — Designar para actuar como liquidadores de la referida entidad a los funcionarios de este organismo: Dres. NORRY, JORGE NARCISO (L.E. Nº 8.274.371), SILVA, EDGARDO GUSTAVO (D.N.I. Nº 12.317.674); ANDRE, RICARDO EDUARDO (D.N.I. 11.788.840) y SPAGNOLO, MARIA ALEJANDRA (D.N.I. 17.586.097), quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente, ocurriendo ante el juez ordinario competente a los fines de instar el proceso liquidatorio de EL COMERCIO DEL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Art. 3º — Regístrese y notifíquese a EL COMERCIO DEL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. (en liquidación), tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2571 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.835

Expte. Nº 28.872

Bs. As., 8/9/92

VISTO el presente EXPEDIENTE Nº 28.872 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, iniciado con motivo de la notificación efectuada en los autos "LA COMERCIAL DE ROSARIO, S. A. s/LIQUIDACION POR DISOLUCION VOLUNTARIA (ART. 50 LEY 20.091)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Nº 10 de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de la notificación efectuada el 7 de setiembre de 1992, del auto Nº 269, dictado con fecha 2 de setiembre de 1992, se puso en conocimiento de este Organismo que dicho Juzgado ha resuelto la apertura de la liquidación de "La Comercial de Rosario Compañía Argentina de Seguros S. A." disponiendo que esta Superintendencia de Seguros de la Nación designe a los funcionarios que intervendrán en la misma;

Por ello, y en razón de las constancias que integran estas actuaciones,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Asumir la liquidación de "La Comercial de Rosario Compañía Argentina de Seguros S. A.", con personería jurídica otorgada por Decreto de fecha 21 de julio de 1926 de la Provincia de Santa Fe e inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el número 110 por resolución Nº 1250 de fecha 16 de junio de 1948.

Art. 2º — Designar para actuar como liquidadores de la referida entidad a los funcionarios de este Organismo: Dres. CACACE, Norberto A. (L. E. 7.777.319); ZICARI, Diego A. (D. N. I. Nº 11.911.909); GARCIA MORILLO, Juan A. (D. N. I. Nº 14.126.525); CROSETTO, Ricardo Luis (D. N. I. Nº 11.837.545) y VIRASORO, Rafael Enrique (D. N. I. Nº 6.233.891), quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a "La Comercial de Rosario Compañía Argentina de Seguros S. A". (en liquidación) y al Instituto Nacional de Reaseguros, tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2572 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.836

Expte. Nº 28.776

Bs. As., 8/9/92

VISTO el EXPEDIENTE Nº 28.776 del Registro de Superintendencia de Seguros de la Nación, por el que se analiza el estado patrimonial al 31-3-92 de LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. frente a las previsiones de capital mínimo y

CONSIDERANDO:

Que por proveído Nº 74.138 de fojas 155/156, dictado con fecha 22-7-92 se le notificó a LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. las observaciones formuladas por la Gerencia de Control a la situación patrimonial al 31-3-92, confiriéndosele traslado por el plazo de diez días, en los términos del artículo 82 de la ley 20.091.

Que a través de distintas presentaciones la aseguradora contestó dicho traslado, las que fueron merituadas por la Gerencia de Control a fs. 287/289 y por la Gerencia Jurídica a fs. 324/325, donde se concluye que la aseguradora al 31-3-92 presenta un déficit de capital mínimo de $ 761.391,78, pérdida que supera ampliamente el 30 % del capital mínimo a acreditar, situación ésta que se encuadra en las previsiones del artículo 31 de la ley 20.091, alcanzándole las medidas precautorias regladas en los párrafos 3º y 4º del mencionado dispositivo legal.

Por ello, y lo informado por la Gerencia de Control a fs. 287/289 y la Gerencia Jurídica a fs. 324/325, dictámenes que integran la presente, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 de la ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer saber a LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. que respecto a las observaciones formuladas al estado patrimonial al 31-3-92:

1.— Quedan firmes los ajustes articulados respecto de los rubros Bancos y Otros Créditos por lo que los saldos definitivos de dichas cuentas serán de $ 4.790 y $ 136.202,57 respectivamente.

2.— Se accede a la reconsideración solicitada respecto del rubro "Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros - Riesgos en Curso", por lo que el saldo del rubro al 31-3-92 será de $ 1.335.580.

3.— Se hace lugar a la petición articulada respecto del rubro "Créditos Reaseguros", por lo que su saldo al 31-3-92 será de $ 992.684,37.

4.— No se hace lugar a la reconsideración solicitada respecto de los rubros "Deudas con Asegurados" (en relación a la rama caución por cuanto la sociedad aceptó el ajuste respecto a las secciones automotores y accidentes con lo que en ese sentido es definitivo); por lo que el saldo al 31-3-92 será de $ 3.171.445.

5.— No se hace lugar a la reconsideración solicitada respecto del rubro "Otras Deudas" por lo que su saldo al 31-3-92 será de $ 245.149.

6.— Por lo expuesto el saldo del "Patrimonio Neto" al 31-3-92 es negativo por (-$ 305.313,78), presentando la entidad un déficit de capital mínimo de $ 841.297,78, el que se ve reducido por el cómputo de un aporte posterior de $ 79.888, con lo que el déficit de capital al 31-3-92 es de $ 761.391,78.

Art. 2º — Intimar a LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. para que dentro de los diez (10) días de notificada, remita los pertinentes formularios rectificados, con arreglo a los ajustes practicados al Estado Patrimonial al 31-3-92.

Art. 3º — Intimar a LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. para que en el plazo de quince (15) días presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital mínimo que al 31-3-92 asciende a $ 761.391,78.

Art. 4º — Mantener la indisponibilidad de las inversiones de LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A., decretada por la Resolución Nº 21.702 a fs. 14/15, y ampliada por la Resolución Nº 21.716 a fs. 54/55.

Art. 5º — Ordenar a LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. que se abstenga de celebrar contratos de seguro en todas las ramas, hasta que esta Superintendencia de Seguros de la Nación verifique que su capital alcanza al mínimo correspondiente.

Art. 6º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Control, procederá a sellar e inicialar los registros de emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Técnica, tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro, de la medida ordenada en el artículo quinto, debiendo también notificarse ello al Instituto Nacional de Reaseguros.

Art. 7º — Regístrese, notifíquese a la aseguradora por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2573 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.837

Expte. Nº 28.272

Bs. As., 9/9/92

REINTER S. A. DE SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de corredores de Reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge a fs. 7/28, los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes;

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 1.000.000);

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional;

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nros. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 15 (QUINCE) a REINTER S. A. DE SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones 21.099 y 21.193.

Art. 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por WILLIS FABER AND DUMAS LTD., con vigencia hasta el 1 de julio de 1993.

Art. 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2574 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.838

Expte. Nº 28.214

Bs. As., 9/9/92

MARINARO DUNDAS S. A.

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de corredores de Reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge a fs. 38/42 y 50/51, los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes;

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 1.000.000);

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional;

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nros. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 16 (DIECISEIS) a MARINARO DUNDAS S. A. de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones 21.099 y 21.193.

Art. 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por WILLIS FABER & DUMAS LIMITED con vigencia hasta el 30 de junio de 1993.

Art. 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ - SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2575 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 24.839

Expte. Nº 28.852

Bs. As., 9/9/92

CONSULTORES ARGENTINOS DE REASEGUROS S. A.

VISTO la presentación efectuada por la entidad del rubro, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge a fs. 2/5, los Estatutos se adecuan a las disposiciones legales vigentes;

Que acredita la contratación de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Corredor de Reaseguros por un monto de UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 1.000.000).

Que la póliza arriba mencionada se adecua a las condiciones usuales en el mercado internacional;

Que cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nros. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Corredores de Reaseguros, bajo el Nº 17 (DIECISIETE) a CONSULTORES ARGENTINOS DE REASEGUROS S. A. de conformidad con las normas previstas en las Resoluciones 21.099 y 21.193.

Art. 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil de Corredores de Reaseguros, emitida por JOHNSON & HIGGINS con vigencia hasta el 1 de junio de 1993.

Art. 3º — La inscripción en el Registro mencionado en el art. 1º se cancelará automáticamente al momento del vencimiento del plazo de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional, salvo que se presente a este Organismo con 30 días de anticipación, la constancia de renovación.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 23/9 Nº 2576 v. 23/9/92

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 21.840

Expte. Nº 28.804

Bs. As.,11/9/92

VISTO el expediente Nro. 28.804 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, por el que se analizan las observaciones al estado patrimonial al 31-3-92 de HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA frente a las previsiones de Capital Mínimo, y

CONSIDERANDO:

Que por proveído Nº 74.097 de fecha 8 de julio de 1992, obrante a fs. 27/28, se le comunicó a Huarpe Cooperativa de Seguros Limitada las observaciones formuladas por la Gerencia de Control a la situación patrimonial al 31-3-92, confiriéndosele traslado por el plazo de 10 días en los términos del art. 82 de la ley 20.091.

Que por nota Nro. 191.638 se presenta la aseguradora contestando dicho traslado, la que es merituada por la Gerencia de Control a fs. 148/150, donde se concluye que la aseguradora al

31-3-92 presenta un déficit de Capital Mínimo de $ 1.147.381, quedando encuadrada dentro de las disposiciones del último párrafo del art. 31 de la ley 20.091, alcanzándole las medidas precautorias regladas en los párrafos tercero y cuarto del mencionado dispositivo legal.

Que con fecha 27 de agosto de 1992, por nota Nro. 192.565, se presenta la aseguradora articulando una serie de consideraciones y proponiendo una modificación del plan de saneamiento presentado con fecha 14-8-92.

Que respecto de dicha presentación se expide la Gerencia de Control a fs. 154/158 destacando que los extremos indicados por la aseguradora no han sido suficientemente acreditados y que el nuevo plan presentado no revierte la difícil situación de la aseguradora.

Que a fs. 159/171 obra una nueva presentación interpuesta por la aseguradora, la que es merituada por la Gerencia de Control a fs. 172/174, concluyéndose que no se ha revertido la situación deficitaria señalada anteriormente.

Que atento lo expuesto la Gerencia Jurídica en su dictamen de fs. 175/178 encuadra la situación patrimonial de la aseguradora al 31/3/92 en las previsiones del artículo 31 de la Ley 20.091, para los supuestos de pérdida de capital mínimo; encontrándose reunidos los presupuestos fácticos para el dictado de las medidas cautelares de los párrafos 3º y 4º de la ley 20.091, las que por su carácter pueden ser adoptadas in audita parte.

Por ello, y lo informado por la Gerencia de Control a fs. 148/150, 154/158 y 172/174 la Gerencia Jurídica a fs. 175/178 dictámenes que integran la presente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 31 de la ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer saber a HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA que respecto de las observaciones formuladas al Estado Patrimonial al 31-3-92:

1. — Se accede a la reconsideración solicitada respecto al rubro Bienes Muebles de Uso, por lo que su saldo al 31-3-92 será de $ 11.937.

2. — No se hace lugar a la reconsideración solicitada respecto al rubro Inmuebles. Por ello, el saldo del rubro al 31-3-92 será de $ 3.847.953,36.

3. — No se hace lugar a la reconsideración respecto del rubro Deudas con Asegurados - Siniestro Pendientes. Por lo tanto, el saldo de este rubro al 31-3-92, será de $ 3.357.634,14.

4. — Atento a lo señalado la aseguradora al 31-3-92 presenta un Patrimonio Neto de $ 1.947.046,12.

5. — Que aplicados los ajustes definitivos que precedentemente se puntualizan surge la siguiente situación al 31/3/92: Déficit de Capital Mínimo: $ 1.147.381, y déficit de cobertura (art. 35 ley 20.091): $ 709.658.

Art. 2º — Que se la intima para que en el plazo de quince días presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital mínimo que presenta al 31/3/92 de $ 1.147.381.

Art. 3º — Que se la intima para que en el mismo plazo de quince días, presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de cobertura al 31/3/92 de $ 709.658.

Art. 4º — Decretar la indisponibilidad de las inversiones de HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, disponiendo el embargo de todos sus bienes inmuebles que se detallan en el anexo adjunto y títulos públicos de renta que se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución.

Art. 5º — A los efectos de la toma de razón de la medida decretada en el artículo anterior, se librarán los oficios a las instituciones pertinentes acompañando copia certificada de la presente.

Art. 6º — Ordenar a HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA que se abstenga de celebrar contratos de seguros en todas las ramas, hasta que esta Superintendencia de Seguros de la Nación verifique que su capital alcanza al mínimo correspondiente.

Art. 7º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los registros de emisión de la entidad, con mención de la presente resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros, de la medida ordenada en el artículo 6º, debiendo también notificarse ello al Instituto Nacional de Reaseguros.

Art. 8º — Regístrese, notifíquese a la aseguradora por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — DR. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

ANEXO I

a) INMUEBLES PERTENECIENTES A HUARPE COOP. DE SEGUROS LTDA.

1. — CALLE: Avda. Colón 4402 esq. Chaco 2221 U.F. 6
CIUDAD: MAR DEL PLATA
PARTIDO: GRAL. PUEYRREDON
PROVINCIA: PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
MATRICULA: 167.039/6
NOMENCLATURA CATASTRAL: VI; C; MANZ. 239-b; PARCELA 9-c
SUBP. 6 POLIGONO I-01; 00-06

2. — CALLE: PATRICIAS MENDOCINAS Nº 529.
CIUDAD: MENDOZA
PROVINCIA: MENDOZA
MATRICULA: 32.008/1
NOMENCLATURA CATASTRAL: 01-01-13-07-46; 01-01-13-0007-000046
FRACCION C-CIUDAD OESTE

3. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL Nº 9231 FOJAS 810 - TOMO 21 "A" P. H. CIUDAD OESTE. MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

4. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL Nº 9241, FOJAS 818, TOMO 21 "A" P. H. CIUDAD OESTE. MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

5. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL Nº 9222, FOJAS 806, TOMO 21 "A" P. H. CIUDAD OESTE. MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

6. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL Nº 9242, FOJAS 822, Tº 21 "A" P. H. CIUDAD OESTE. MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

7. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL Nº 9232, FOJAS 814, Tº 21 "A" P. H. CIUDAD OESTE. MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA.

8. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL Nº 10.989, FOJAS 81, TOMO 69 "E" DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA.

9. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL Nº 9483 FOJAS 510, TOMO 44 "B" DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA.

10. — INMUEBLE INSCRIPTO BAJO EL DOMINIO Nº 9383, FS. 510, TOMO 44 "B" DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA.

TITULOS PUBLICOS Y OTROS DEPOSITOS

11. — Valores o Títulos Públicos, y las rentas de los mismos, que encuentren depositados en el Banco Popular Argentino.

e. 23/9 Nº 2577 v. 23/9/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE CITA al Sr. ALBERTO STEWART GARCIA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 602484/86 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.) PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 7.622,15). DERECHOS PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 0.42). Depto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Defensa 465. Capital. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO.

e. 23/9 Nº 2578 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE COMUNICA al señor CARLOS A. RAMIREZ MELGAROSO que en el expediente Nº 601768/86, en trámite ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 626/92 que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, agosto 6 de 1992... RESUELVO: Art. 1 DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para aplicar las multas que pudieran corresponder en el presente respecto de CARLOS A. RAMIREZ MELGAROSO... Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPTO. CONTENCIOSO, Secretaría Nº 4, Defensa 465, Capital.

e. 23/9 Nº 2579 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE CITA a la Firma VIDEO VESTAL S. R. L. para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602259/90 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.) PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 618,64). DERECHOS PESOS SEIS CENTAVOS ($ 0,06). Depto. Contencioso. Secretaría Nº 4, Defensa 465, Capital. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO.

e. 23/9 Nº 2580 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE COMUNICA al señor MERCZYK GOTTCHER, Gerardo que en el expediente Nº 601777/86, en trámite ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 627/92 que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, agosto 6 de 1992... RESUELVO: Art. 1º DECLARAR PRESCRIPTA la acción de Fisco para aplicar las multas que pudieren corresponder en el presente respecto de MERCZYK GOTTCHER, Gerardo. Fdo.: DR. PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPTO. CONTENCIOSO", Depto. Contencioso, Secretaría Nº 4, Defensa 465, Capital.

e. 23/9 Nº 2581 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE COMUNICA al señor ARLINDO CAMARGO que en el expediente Nº 601615/86, en trámite ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, se ha dictado la Resolución ANCO Nº 628/92 que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, agosto 5 de 1992... RESUELVO: ART. 1º DECLARAR PRESCRIPTA: la acción del fisco para aplicar las multas que pudieran corresponder en el presente respecto de la firma ARLINDO CAMARGO... Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPTO. CONTENCIOSO, Depto. Contencioso, Secretaría Nº 4, Defensa 465, Capital.

e. 23/9 Nº 2582 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 601.778/87

SE COMUNICA a la firma/s Sr./s VICTOR HUGO ALMIRON que en el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 20.028/89, por el importe de $ 11.654,45 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo.: NORMA BEATRIZ RIMOLDI - JEFE DE LA DIVISION TESORERIA. DPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS.

e. 23/9 Nº 2583 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a LUIS ERNESTO RAMIREZ FLORES (DNI Nº 92.185.807) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.986/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 986 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, sito en Defensa 465, P. B. Cap.

e. 23/9 Nº 2584 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a VICENTA PEREZ PARRA (DNI Nº 92.559.533) para dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.154/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, sito en Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 23/9 Nº 2585 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a JUAN CARLOS PARDO (C.I. Nº 11.597.002) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.824/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. 986/987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Capital.

e. 23/9 Nº 2586 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a JAVIER LEONARDO LISOGOSKY (D.N.I. Nº 16.161.661) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.901/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR ALFREDO L. MANUCCI, 2º JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 23/9 Nº 2587 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a CLAUDIA ELIZABETH SORIA (DNI Nº 22.338.214) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.818/91, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al arts. 986 y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 931/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 23/9 Nº 2588 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se citan a ANTONIO FESAL GUILLEN APUD (Identificación nro. 321.732) y a LEONCIO GOMEZ (C.I. Nº PARAGUAYA 1951212) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.926/90 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR ALFREDO L. MANUCCI, 2º JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 23/9 Nº 2589 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a FRANCISCA NIEVAS para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.266/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Cap. Fed.

e. 23/9 Nº 2590 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a CLOTILDE ACOSTA (DNI Nº 92.740.668) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.151/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 C. A. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Capital.

e. 23/9 Nº 2591 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a NARCISO GIMENEZ VERA (CI Nº 860.818) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.668/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 986 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Cap. Fed.

e. 23/9 Nº 2592 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a JUAN JOSE PERO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.604/90 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del CA. — Fdo.: DOCTOR ALFREDO L. MANNUCI, 2DO. JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 23/9 Nº 2593 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a BYEONG SOO KIM (DNI Nº 92.701.442) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.049/90 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 931/932. — Fdo.: DOCTORA MATILDE O BLUFSTEIN, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., sito en Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 23/9 Nº 2594 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a ALEJANDRO FABIAN DERWIDUEE (DNI Nº 21.565.581) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.606/91 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. 986/987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C. A. — Fdo.: DOCTOR PABLO ERNESTO MOURIER, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Defensa 465, P. B., Cap.

e. 23/9 Nº 2595 v. 23/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras (Chaco), sita entre las calles Tte. Piris y Gdor. Goitia de la ciudad homónima, cita a las personas que se detallan con los respectivos números de actuación, en los términos del art. 1013, inciso h) de la Ley 22.415 (Código Aduanero), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca ante la Sección Sumarios, para que presente/n sus defensas en el proceso que por presunta infracción aduanera se les investiga, bajo apercibimiento de rebeldía. En su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001, Cód. Aduanero):

ACTUACION	INTERESADO/A	INF. ART.		MULTA MINIMA
SA10-Nº 47/89	RAMIREZ, Ana Roberta L.C. Nº 6.273.752	985/986 Cód. Ad.	$	1.340,86
SA10-Nº 55/89	SEGOVIA, Florentino D.N.I. Nº 18.639.466	985 y 987 C. Ad.	$	505,24
SA10-Nº 57/89	ROMERO, Carlos D.N.I. Nº 13.902.862	986 Cód. Ad.	$	397,71
SA10-Nº 61/89	CESPEDES, Gladis Leonor D.N.I. Nº 12.249.209	986 Cód. Ad.	$	1.122,45
SA10-Nº 62/89	DO SANTO, Isabel FERNANDEZ D.N.I. Nº 14.496.315	987 Cód. Ad.	$	161,96
SA10-Nº 67/89	MOLINAS, Juan Rolando D.N.I. Nº 21.685.979	986 Cód. Ad.	$	622,83
SA10-Nº 06/90	FARDI, Delia Nº Documento ignorado	985 y 986 Cód. Ad.	$	696,33
SA10-Nº 28/90	GONZALEZ FRUTOS, Marina Corazona - Doc. ignorado	985 Cód. Ad.	$	554,31
SA10-Nº 30/90	SANCHEZ, Carlos Alberto L.E. Nº 7.830.242	987 Cód. Ad.	$	37,11
SA10-Nº 37/90	PEREYRA, Eugenio Ramón D.N.I. Nº 13.579.467	986 Cód. Ad.	$	228,61
SA10-Nº 39/90	FERNANDEZ, Alicia Mirta D.N.I. Nº 17.369.164	987 Cód. Ad.	$	104,89
SA10-Nº 45/90	RODRIGUEZ, Ramón Orlando D.N.I. Nº 17.150.656	987 Cód. Ad.	$	248,62
SA10-Nº 47/90	VARGAS, Eugenio D.N.I. Nº 8.520.231	987 Cód. Ad.	$	1.868,15
SA10-Nº 52/90	CARDOZO, Miguel Angel D.N.I. Nº 18.145.511	987 Cód. Ad.	$	324,31

FIRMADO: CARLOS CESAR MONTENEGRO, ADMINISTRADOR ADUANA BARRANQUERAS (CHACO).

e. 23/9 Nº 2596 v. 23/9/92

ADUANA DE TINOGASTA

Por intermedio de la presente publicación se notifica al señor RODRIGUEZ, Angel Tadeo que en Expte. SA66/92/003, que se tramita por esta Dependencia la Instrucción ha determinado:

TINOGASTA, 8 de marzo de 1992.

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s RODRIGUEZ, Angel Tadeo.

A quien/es se le/s Instruye Sumario Contencioso SA66-92-003 en esa sede Administrativa por la presunta comisión de la infracción prevista en los Art. 874 y 986 del Código Aduanero, Encubrimiento de Contrabando y Tenencia de Mercadería de Origen Extranjero.

Para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezcan todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe la documental que estuviere/n en sus poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.). En caso

de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA TINOGASTA, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y SS. C. A. siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en quien se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100. ($ 3.937,80).

Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero, Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. — Fdo.: MIGUEL ANGEL CATELLA — SUB-ADMINISTRADOR ADUANA TINOGASTA. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 23/9 Nº 2604 v. 23/9/92

ADUANA DE TINOGASTA

Por intermedio de la presente publicación se notifica a la señora Irma Sarapura Mena que en Expte. SA66/92/006, que se tramita por esta Dependencia la Instrucción ha determinado:

TINOGASTA, 15 de mayo de 1992.

VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s Irma Sarapura Mena.

A quien/es se le/s instruye Sumario Contencioso SA 66/92-006 en esa sede Administrativa por la presunta comisión, de la infracción prevista en los Art. 863 y 864 del Código Aduanero, Contrabando y Ocultamiento de Merc.

Para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezcan todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en sus poder-es. Si no tuviere-n en su-s poder es la prueba documental, la individualizará-n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare-n. Dentro de dicho plazo legal el-los interesado-s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C. A.) En caso de no comparecer se los declarará REBELDE-S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C. A.) INTIMASELE-S además para que constituya-n domicilio-s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA TINOGASTA, donde quedarán notificado-s de pleno derecho, las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE-S en caso de concurrir o estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación hábil respectiva (Art. 1030 y SS. C. A.) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 C. A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS. ($ 3.621,30).

Arts. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero Por Sección Sumarios. NOTIFIQUESE. — Fdo.: MIGUEL ANGEL CATELLA — SUB-ADMINISTRADOR ADUANA TINOGASTA. QUEDA/N UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 23/9 Nº 2605 v. 23/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1279

Jueces Administrativos Delegados.

Bs. As., 21/9/92

El artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones ha establecido la denominación de los funcionarios que pueden actuar como Jueces Administrativos Delegados. A tal efecto, designó como tales a los Directores, Jefes de Departamento, de División, de Agencia y de Distrito.

El Decreto 1237, del 26 de junio de 1991, aprobó la estructura organizativa de la Repartición hasta nivel de Dirección y mediante el dictado de la Resolución Nº 400 del 8 de agosto de 1991, y sus modificatorias, dictadas por esta Dirección General en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º inciso b) de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, se dispuso la creación de las unidades orgánicas desde nivel de Departamento hasta Oficina y equivalentes.

En consecuencia, a los efectos de unificar el desenvolvimiento operativo de todas las áreas del Organismo y procurar una adecuada difusión de sus cuadros de conducción, resulta conveniente enumerar en este acto, las unidades de estructura cuyas jefaturas ejercen la función de Jueces Administrativos, y que figuran en el anexo que forma parte integrante de la presente Circular.

Cabe aclarar que en dicho anexo han sido individualizados los jueces administrativos que tienen la facultad, entre otras, de entender en el procedimiento de clausura establecido por el Artículo 44 y concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Derógase la Circular 1234 del 23 de noviembre de 1990.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abogado JUAN CARLOS PIÑEIRO - Sub Director General a/c. Dirección General.

ANEXO CIRCULAR Nº 1279

DIRECCIONES DE LAS ZONAS I, II y III. (*)

REGIONES dependientes de las DIRECCIONES de ZONAS I, II y III (*)

DIVISIONES dependientes de las Regiones de Dirección de Zonas I, II y III, (RECAUDACION, FISCALIZACION EXTERNA, GRANDES CONTRIBUYENTES, REVISION Y RECURSOS, JURIDICA (*) y FISCALIZACION INTERNA).

AGENCIAS dependientes de las Regiones de las Direcciones de Zonas I, II y III.

DISTRITOS dependientes de las Regiones de las direcciones de Zonas I, II y III.

DIRECCIONES DE LAS ZONAS IV y V METROPOLITANA. (*)

DEPARTAMENTO dependiente de la Dirección de Zona V Metropolitana (ASUNTOS LEGALES).

DIVISION dependiente del Departamento de Asuntos Legales. (REPRESENTACION JUDICIAL).

REGIONES dependientes de las DIRECCIONES de ZONAS IV y V METROPOLITANA. (*)

DIVISIONES dependientes de la Región Impuestos Internos y Varios (FISCALIZACION EXTERNA, JURIDICA (*), REVISION Y RECURSOS, RECAUDACION y FISCALIZACION INTERNA).

DIVISIONES dependientes de la Región Impuesto de Sellos y Varios (FISCALIZACION EXTERNA, REVISION Y RECURSOS, FISCALIZACION INTERNA, JURIDICA (*) y RECAUDACION).

AGENCIAS dependientes de las Regiones de las Direcciones de Zonas IV y V Metropolitana. (*)

DIVISIONES dependientes de las Regiones Nros. 1, 2 y 3 de la Dirección de Zona IV Metropolitana (FISCALIZACION EXTERNA, REVISION Y RECURSOS, FISCALIZACION INTERNA y JURIDICA (*).

DIVISIONES dependientes de las Regiones Nros. 4, 5 y 6 de la Dirección de Zona V Metropolitana (FISCALIZACION EXTERNA, REVISION Y RECURSOS, FISCALIZACION INTERNA Y JURIDICA (*)).

DIVISION dependiente de la Dirección de Zona IV Metropolitana (FISCALIZACION EXTERNA DE LA ACTIVIDAD PECUARIA).

DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. (*)

DEPARTAMENTOS dependientes de la Dirección de Grandes contribuyentes Nacionales (GESTION DE COBRO, TECNICO LEGAL (*) y FISCALIZACION INTERNA).

DIVISIONES dependientes de los Departamentos citados en el párrafo anterior (FISCALIZACION INTERNA, RECUPERO DE IMPUESTOS, RECAUDACION, COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS, REVISION Y RECURSOS y JURIDICA (*).

DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL (*)

DEPARTAMENTOS dependientes de la Dirección de Auditoría Fiscal (FISCALIZACION EXTERNA). (*)

DIVISIONES dependientes del Departamento citado en el párrafo anterior (FISCALIZACION EXTERNA).

DIRECCION DE CONTENCIOSO JUDICIAL Y PENAL TRIBUTARIO.

DEPARTAMENTO dependiente de la Subdirección General Legal Tributaria (CONTENCIOSO JUDICIAL). (*)

DIVISIONES dependientes del Departamento Contencioso Judicial (LETRADAS).

(*) Corresponde a los Jueces Administrativos que entienden en el procedimiento de clausura establecido por el artículo 44 y concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

e. 23/9 Nº 2621 v. 23/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
158/92	30-56095690-4	EDITORIAL PERFIL S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

e. 23/9 Nº 2597 v. 23/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
183/92	30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S. A.

e. 23/9 Nº 2598 v. 23/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG: 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
16-270-92	23-11921666-4	SONEIRA TERESITA N. ALVAREZ DE

e. 23/9 Nº 2599 v. 23/9/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG: 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
15-272-92	23-04789045-4	TARANTINO ESTHER ORTELLI DE

e. 23/9 Nº 2600 v. 23/9/92

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 156

Bs. As., 24/8/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 339.005/91 de 121 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma CARL ZEISS ARGENTINA S. A., inscripta bajo el Nº 3.777, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la balanza analítica, de precisión fina, de funcionamiento no automático a equilibrio automático, electromecánica, de indicación discontinua digital, no apta para la compra-venta al público, de marca SARTORIUS, modelo LC 6200 S de la serie tipo MA BA 200, de industria Alemana.

Estas balanzas pueden se utilizadas en el modo PESO porcentajes en más-menos y contadora de piezas, con un display del tipo L.C.D., con visor iluminado e indicación analógica en % del rango de pesada.

El principio del funcionamiento se basa en la compensación de fuerzas electromagnéticas.

El circuito electrónico provee un régimen de reposo apagando el display, sin desconectar el circuito principal de la balanza, la cual trabaja con baja tensión de seguridad, provista por un adaptador del tipo AC/DC de tensión.

Estas balanzas poseen en su parte posterior, un dispositivo de nivelación a burbuja de aire, una salida de datos, para impresor o computador y el conector de la alimentación.

En su parte delantera posee un teclado polifunción para programación de los distintos menúes y calibración interna o externa, documentado en los folios Nos. 47 al 83 del Expediente de referencia.

VARIANTE: la misma está referida al cambio de la capacidad máxima y al modelo denominándose modelo LC 4200 S, de la misma marca e industria. Esta variante no afecta las demás características técnicas, ni el funcionamiento, teniéndose en cuenta las siguientes características metrológicas:

MODELOS	Máx (g)	Min (g)	e=dd (g)	dt (g)	T (g)	ne
BASE: LC 6200 S	6.200	50	0,1	-0,1	-6.200	62.000
VARIANTE: LC 4200 S	4.200	50	0,1	-0,1	-4.200	42.000

Límites de Temperatura: +10 °C a + 30 °C

Tanto el modelo Base LC 6200 S como la variante LC 4200 S son de clase II.

Art. 2º — Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán cumplir con lo siguiente:

a) Indicar en la chapa de identificación la temperatura de operación, además de los símbolos de Tara (T) y dt=.

b) Tener inhibidas las unidades ajenas al SIMELA y la leyenda "UNIDADES AJENAS AL SIMELA PROHIBIDAS POR LA LEY Nº 19.511" en el manual del usuario.

c) Tener indicado en el display el símbolo RI (rango de pesada, de interés metrológico).

d) Llevar el último dígito, correspondiente a la centésima de gramo, diferenciado del resto por rayado o coloración, pasando a ser dd= 0,1 g.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, la que deberá estar ubicada cubriendo la tapa protectora de la llave selectora (documentada en el Folio Nº 4 del expediente de referencia) y cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 4º — Asignar al modelo base LC 6200 S y a su variante el modelo LC 4200 S, la característica codificada BE.70-999.

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

e. 23/9 Nº 303 v. 23/9/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

AGUILAR, Juan Carlos
ENRIQUEZ, Ramón Dolores
FERRERAS, Rubén Adrián
LAMAS, Raúl Bernardo
LOBATO, Joaquín
PALACIOS, Liliana Beatriz
PAZ, César Enrique

e. 23/9 Nº 2601 v. 6/10/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

BARCOVICH, Gabriel Oscar
GALVAN, Dora
LAPOLLA, Osvaldo
LOZA, Manuel

e. 23/9 Nº 2602 v. 6/10/92

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional sin Base

(Resolución Nº 1283 del 28 de agosto de 1992)

El Ministerio de Defensa, en el marco del proceso de privatización de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI S.A.I. y C., llama a Concurso-Subasta Público Nacional e Internacional sin base, en los términos y condiciones establecidos en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, para la venta en bloque de un paquete accionario representativo del noventa y cuatro por ciento (94 %) del capital y votos de PETROQUIMICA PLATENSE S.A., sociedad cuya constitución se ha dispuesto por la resolución ministerial arriba citada y a la cual se transferirán personal, activos, pasivos y contratos en curso de ejecución de la primera, a determinar.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en las dependencias de la Subsecretaría de Reestructuración y Gestión Patrimonial, Avda. Paseo Colón 255, 8º piso contrafrente, Buenos Aires, República Argentina, hasta el quinto día anterior a la fecha de apertura de los Sobres Nº 1, en el horario de 12.00 a 15.00, al valor de U$S 10.000.

En el mismo lugar y horario deberán formularse todas las comunicaciones, presentaciones y consultas.

Los siguientes actos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones tendrán lugar en las siguientes fechas:

a) Acto de apertura de los Sobres Nº 1 de las ofertas: el 16 de noviembre de 1992 a las 15.00 horas.

b) Acto de notificación de la preselección de oferentes: el 26 de noviembre de 1992 a las 15.00 horas.

c) Acto de apertura de los Sobres Nº 2 de las ofertas y de notificación de la preadjudicación del concurso-subasta: el 26 de noviembre de 1992 a las 17.00 horas.

d) Acto de notificación de la adjudicación del concurso-subasta: el 9 de diciembre de 1992 a las 15.00 horas.

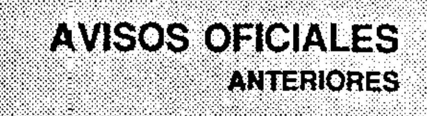
e. 15/9 Nº 2533 v. 28/9/92

CONCURSO PUBLICO NACIONAL (Resolución Nº 1329 del 7 de setiembre de 1992)

OBJETO: Locación del inmueble que ocupara la empresa TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOCIEDAD DEL ESTADO

Lugar donde pueden retirarse o consultarse las condiciones y presentar antecedentes: Avda. Paseo Colón 255 - 8º Piso - Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

PLAZO DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES: Hasta el 10º día hábil posterior a la última publicación del presente, en el lugar indicado precedentemente. — Cont. ALBERTO R. GARCIA.
e. 17/9 Nº 2558 v. 30/9/92



MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se notifica al señor Patricio Néstor GAITAN (M.I. 13.229.728) que revistara con el grado de Oficial Auxiliar de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Resolución Nº 152/92 del Ministerio de Defensa ha sido dado de baja por cesantía a partir del 11/II/92.
e. 21/9 Nº 2551 v. 23/9/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s. 75 Nº 5.036.414; de u$s. 375 Nº 5.503.476; de u$s. 750 Nos. 6.031.123, 6.033.812 y 6.038.285; de u$s. 3.750 Nº 7.715.393 y de u$s. 7.500 Nº 8.327.968, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Rolando P. Caravelli. Bs. As., 24/8/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.
e. 2/9 Nº 24.449 v. 1/10/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/8/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1987 de u$s 375, Nos. 5.509.157 y 5.512.957, de u$s 750 Nos. 6.005.180, 6.008.854 y 6.073.615, de u$s 3.750 Nos. 7.720.539/540 y 7.752.202, de u$s 7.500 Nº 8.301.761, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1989 de u$s 5.000 Nos. 5.119.545, 5.142.046 y 5.222.171, y de u$s 10.000 Nº 6.971.418, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Augusto M. Craviotto. Bs. As., 25/8/92 — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/9 Nº 24.805 v. 6/10/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 15/9/92

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alfredo Héctor GOBBATO CITARELLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. Fdo.: Carlos Alberto PORTO, JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 21/9 Nº 2552 v. 23/9/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 28.028 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Capital Federal.

CORONEL, Raúl Oscar
DANIEL, Victorio
GRUNELLI, Santiago José
NACCARATO, Juan Francisco
NUÑEZ, Baldomero
ROMANO, Angel Francisco
SECCO, Luis Alberto
TEMPERAN, Darío Oscar
VELAZQUEZ, Ramón Marcial
VARELA, Roberto Osvaldo

e. 11/9 Nº 2474 v. 24/9/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Capital Federal.

CLEBOT, Orlando Luis
MAÑAN, Héctor Guillermo
SANTAMARIA, Oscar Modesto

e. 11/9 Nº 2475 v. 24/9/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 725

Bs. As., 18/9/92

VISTO la Resolución Nº 556 del 4 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida Resolución se estableció el horario de actividades con carácter general para la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el personal dependiente de la misma.

Que razones operativas aconsejan modificar dicho horario general;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la suscripta por le Decreto Nº 598/90 - Art. 17, inc. c).

Por ello,

LA PRESIDENTE DE
LOTERIA NACIONAL S.E.
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese con carácter general para la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y el personal dependiente de la misma el horario de actividades de 12,00 a 20,00 horas, de lunes a viernes, a excepción del correspondiente al personal que con motivo de tareas operativas, se regirá según lo que se establezca en función del Artículo 3 de la presente.

Art. 2º — Fíjese para los menores de 18 años el horario de 12,00 a 18,00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo que se establezca en función del Artículo 3 de la presente.

Art. 3º — Aquellas Gerencias que atento a la atipicidad de sus funciones requieran de módulos de horarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones, distintos al fijado con carácter general, deberá elevar en un plazo máximo de 30 días la propuesta debidamente fundamentada, a los fines de proyectar el acto aprobatorio pertinente.

Asimismo, y en igual lapso, las Gerencias que de acuerdo a su cometido tengan atención al público y/o Agentes Oficiales o Permisionarios, deberán proponer el horario de atención a los mismos.

Art. 4º — Por la Gerencia de Recursos Humanos y atento al nuevo horario fijado, y los que se fije según el Artículo anterior, se deberá implementar los mismos y además revisar los horarios especiales que han sido concedidos vigentes a la fecha.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 556/92.

Art. 6º — Por la Secretaría General regístrese, protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento el Directorio. Publíquese en el Orden del Día y por la Gerencia de Recursos Humanos, notifíquese al personal. Dése a la Gerencia General y a las Gerencias de Control de Gestión y Auditoría, de Asuntos Jurídicos, Operativa de Juegos, Comercial de Juegos, de Interior y Relaciones Institucionales, de Organización y Sistemas, de Administración y Recursos Humanos, a sus efectos. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, PRESIDENTE.
e. 22/9 Nº 2603 v. 24/9/92